

384  
2ej.



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO**

**FACULTAD DE DERECHO**

**SEMINARIO DE SOCIOLOGIA GENERAL  
Y JURIDICA**

**“REPERCUSION SOCIAL DE LA  
SITUACION DE LOS MENORES  
DESPROTEGIDOS EN MEXICO”**



**QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:  
LICENCIADO EN DERECHO**

**P R E S E N T A**

**ARMANDO GUTIERREZ LOPEZ**



**FALLA : ORIGEN**

**MEXICO, D. F.**

**1994**



Universidad Nacional  
Autónoma de México



## **UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso**

### **DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A LA MEMORIA DE ANA MARIA

POR ESE CORAJE Y CARACTER

QUE ME HEREDO

A MI PADRE Y HERMANOS

POR SU AFECTO

A J. YOLANDA MI COMPAÑERA  
POR SU PACIENCIA Y SACRIFICIO  
CON AMOR

MIS HIJOS

ARMANDO Y TARYN

POR NO DEFRAUDARLOS

COMO UNA MENCION MUY ESPECIAL

PARA EL LIC. JIMENEZ PARRA

AL MAESTRO, AL AMIGO

GRACIAS

A LOS CC. LIC. ROBERTO ALMAZAN

ALANIS Y LIC. ENRIQUE LARA TREVINO

POR SU APOYO, ORIENTACION Y

DIRECCION

DEL PRESENTE ESTUDIO

**A MI FACULTAD POR MOSTRARME**

**OTRO FUTURO**

**A MIS FAMILIARES Y AMIGOS**

**A TODOS GRACIAS**



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
MÉXICO

FACULTAD DE DERECHO  
SEMINARIO DE SOCIOLOGIA  
GENERAL Y JURIDICA

No. L/34/94.

COORDINADOR DE LOS SERVICIOS  
ESCOLARES DE LA U.N.A.M.  
P R E S E N T E .

El pasante de la licenciatura de Derecho ARMANDO GUTIERREZ LOPEZ, solicitó la inscripción en este II. Seminario y registró el tema intitulado:

*No se cuenta  
8554258-3*

" REPERCUSION SOCIAL DE LA SITUACION DE LOS MENORES DESPROTEGIDOS EN MEXICO ", designándose como asesor de la tesis a el LIC. ENRIQUE LARA TREVINO.

Al haber llegado a su fin dicho trabajo, después de revisarlo su asesor, lo envió con la respectiva carta de terminación, considerando que reúne los requisitos que establece el Reglamento de Exámenes Profesionales.

Ayudado en este dictamen, en mi carácter de Director del Seminario de Sociología General y Jurídica, tengo a bien autorizar su IMPRESION, para ser presentado ante el jurado que para efecto de Examen Profesional se designe por esta Facultad de Derecho.

Reciba usted un respetuoso saludo y las seguridades de mi más alta consideración.

A T E N T A M E N T E

"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"

Cd. Universitaria, D.F., a 10 de Junio de 1994.

  
LIC. PABLO ROBERTO ALMAZAN BLANCA  
DIRECTOR DEL SEMINARIO DE SOCIOLOGIA  
FACULTAD DE DERECHO  
SEMINARIO DE  
SOCIOLOGIA GENERAL Y JURIDICA  
CIUDAD UNIVERSITARIA, D.F.

jvp.

# I N D I C E

## CAPITULO I LA SOCIOLOGIA.

1.1 EVOLUCION HISTORICA.	1
1.2 CONCEPTO.	5
1.3 OBJETIVOS.	6
1.4 SU RELACION CON OTRAS CIENCIAS.	8

## CAPITULO II LA SOCIOLOGIA CRIMINAL Y SU RELACION CON EL MENOR.

2.1 DEFINICION.	10
2.2 METODOLOGIA.	11
2.3 EL FENOMENO CRIMINAL.	13
2.4 ETIOLOGIA DE LA DELINCUENCIA.	15
2.5 EL MENOR INFRACTOR.	17

## CAPITULO III EL MENOR DESPROTEGIDO.

3.1 NOCION DE MENOR.	24
3.2 MENOR DESPROTEGIDO.	32
3.3 MARCO JURIDICO.	34
3.3.1 FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL.	34
3.3.2 LEGISLACION ORDINARIA.	35
3.3.3 INSUFICIENCIA DE LA LEGISLACION DE PROTECCION A LOS MENORES.	56
3.4 FUNCIONES TENDIENTES A LA PROTECCION DEL MENOR.	57
3.4.1 INSTITUCIONES PUBLICAS.	59

3.4.2 PARTICIPACION DE LOS PARTICULARES.	60
CAPITULO IV EFECTOS SOCIALES DE LA DESPROTECCION A LOS MENORES.	
4.1 CAUSAS DE LA DESPROTECCION HACIA LOS MENORES.	62
4.2 CONSECUENCIAS DE LA DESPROTECCION DE LOS MENORES.	69
4.3 REPERCUSION SOCIAL DE LOS MENORES DESPROTEGIDOS.	76
4.3.1 EN BRASIL.	76
4.3.2 EN MEXICO.	107
CONCLUSIONES.	115
BIBLIOGRAFIA.	119

## CAPITULO 1

### LA SOCIOLOGIA

#### 1.1 EVOLUCION HISTORICA

Para René Maunier la Sociología es "el estudio descriptivo, comparativo y explicativo de las sociedades humanas" y en consecuencia, empieza con los primeros trabajos comparativos sobre distintas sociedades y por tanto la Biblia es el monumento sociológico más antiguo porque en ella se estudia comparativamente la organización de varios pueblos. Según este autor "sólo se hace Sociología si se efectúan, entre hechos sociales ya descritos, comparaciones que conduzcan a su explicación". (1)

Von Wiese afirma que "la Sociología como ciencia particular de lo social, distintamente circunscrita, es un producto de nuestra época" (2) porque antes de ahora los estudios sociológicos estaban confundidos en diversas disciplinas: filosofía, biología, historia, etcétera.

---

(1) Maunier, René. Introducción a la Sociología. Editorial - Luz. Santiago de Chile, 1974. 7ª Edición. p. 68.

(2) Von Wiese, Leopoldo. Sociología. Historia y Principales Problemas. Editorial Labor. Barcelona España, 1976. 4ª - Edición. p. 78.

Para otros autores la Sociología nace con la filosofía positiva de Augusto Comte y por lo mismo es éste su creador.

Sin embargo, la mayoría de los autores --y aun el mismo Von Wiese-- están de acuerdo en que en la historia de la Sociología debe considerarse una época de formación desde el más remoto pasado. Maunier dice, justamente, que quienes --afirman que la Sociología nació a partir de la concepción filosófica de Augusto Comte desconocen "la ley que rige todo conocimiento: la de constituirse por formación y progresión y no por revelación o creación. Los fundadores deben tener sus precursores. La historia no se concibe sin la prehistoria". (3)

Prehistoria de la Sociología. Aceptamos con Buglé --que "sobre los terrenos aún no conquistados por la ciencia, la intuición espontánea del vulgo, abre el camino a la pesquisa racional del sabio". En consecuencia las cosas sociales, antes de ser tratadas científicamente fueron, en todas partes, más o menos observadas de tal manera que en la cultura o en el pensamiento de todos los pueblos, encontramos dispersas por la intuición y confirmadas después científicamente por los hechos". En los adagios populares puede encontrar

---

(3) Von Wiese. op. cit. p. 80.

trarse la confirmación de estas aseveraciones.

Bouglé menciona a guisa de ejemplos los siguientes: - "No hay peor tirano que los tiranetes". No es bueno servir a dos amos", "los honores cambian las costumbres", "villano enriquecido no conoce parientes ni amigo", "a tal señor tal paje y servidor". ¿Los adagios de este género, pregunta el autor citado, no expresan otros tantos esfuerzos de la -- conciencia popular para definir los fenómenos sociales que -- la tocan más de cerca?.

También en el folklore de los pueblos prealfabetos y en sus leyendas de tiempos remotos se hallan ideas o generalizaciones de carácter sociológico.

Es claro que en la prehistoria de la Sociología, dados los medios de expresión y el poco desarrollo de las sociedades humanas, no puede pedirse la elaboración de verdaderos sistemas. Una gran parte del pensamiento social de los pueblos primitivos --no se expresa, dicen Barnes y Backer-- con palabras, ni muchos menos con teorías sistemáticas e incluso cuando dan expresión verbal a sus contenidos sociales, la regla es que sea más bien en forma de proverbios que en -- forma de abstracciones más completamente generalizadas. En

resumen, su pensamiento social ha de ser, en muchas ocasiones, inferior de su conducta; generalmente es concreto e implícito más bien que abstracto y explícito".

Historia de la Sociología. La historia de la Sociología empieza con las obras de aquellos autores que tratan sobre cuestiones sociales y se refieren en ellas a los hechos y a las instituciones que se dan en las sociedades humanas; pero sólo de una manera incidental o general, sin hacerlos objeto de una ciencia nueva sino incluyéndolos o tratándolos marginalmente en sus especulaciones históricas, filosóficas o de otra índole. En la historia de la Sociología debe considerarse esta parte general, y la más precisa, que corresponde a los precursores para llegar a la etapa definitiva de los fundadores.

Estas divisiones son un tanto arbitrarias si se quiere; pero útiles desde el punto de vista metodológico. En consecuencia consideramos dentro de la historia de la Sociología las especulaciones sociológicas de los pensadores de la Grecia antigua, de Roma, y de la Edad Media.

El estudio de la historia de la Sociología enseña que desde los tiempos antiguos hasta los modernos, se proyectan dos corrientes: a) la de los filósofos políticos que anali-

zan la realidad social; pero con criterio filosófico y, ---  
 b) la de quienes concediendo poca atención o ninguna a los -  
 hechos, especulan sobre lo que debe ser para llegar, así, a  
 concepciones artificiales de sociedades modelo, corriente és  
 ta de la que no nos ocupamos en este ensayo en virtud de que  
 carece de interés por lo que respecta a la Sociología propia  
 mente dicha. (4)

## 1.2 CONCEPTO

Lucio Mendieta y Núñez, explica a continuación lo que  
 debe entenderse por Sociología:

"La Sociología, ciencia de la sociedad o de la social  
 es el resultado de una época crítica. Nació como ciencia in  
 dependiente en un tiempo de crisis.

"El Sociólogo argentino Raúl A. Orgaz expuso la misma  
 idea expresando que Augusto Comte acuñó la palabra Sociolo--  
 gía y formuló su sistema filosófico y sociológico porque "es  
 taba persuadido de que únicamente una ciencia nueva podría -

---

(4) Cfr. Mendieta Y núñez, Lucio. Breve Historia y defini---  
 ción de la Sociología. Editorial Porrúa. México 1977. 2ª  
 Edición. p. 13 y 14.

traer la armonía de los espíritus y hacer que los individuos del siglo XIX, divididos por la gran crisis de la revolución, participaran en un ideario común, fuente de abnegación y de solidaridad". El ideario estaba constituido por la filosofía positiva de la que era parte fundamental la física social o Sociología debe su nacimiento, como ciencia, a una época de crisis". (5)

### 1.3 OBJETIVOS

La Sociología es el estudio científico de los hechos sociales, de la convivencia humana, de las relaciones interhumanas, en cuanto a su realidad o ser efectivo.

Aunque muchas otras ciencias diferentes de la Sociología, se ocupan de aspectos sociales del hombre ninguna hace el hecho de la convivencia y de las relaciones interhumanas su tema central de estudio.

La Sociología concentra su atención en la dimensión social de la conducta humana, y en las relaciones sociales por ella engendrado. Se fija en los hechos sociales en tanto que tales. Su tema es lo social, y no lo psicológico, ni lo cultural, ni lo axiológico ni lo histórico. Formular sim  
(5) Mendieta y Núñez, Lucio. op. cit. p. 7.

plemente con claridad esta distinción no implica necesariamente el adoptar una postura o concepción formalista, a la manera de Simmel o de Wiese.

Consiguientemente, la Sociología debe estudiar desde las relaciones más simples y minúsculas, por ejemplo, el hecho de la pregunta que una variante dirige a otro inquiriendo sobre una dirección, hasta los grupos sociales más complicados como la nación y el Estado, y hasta las más extensas - como la comunidad cultural por ejemplo la comunidad de la cultura occidental y la comunidad humana - que comprende a todos los individuos de la especie humana-.

Si bien la "comprensión" de los hechos sociales es un elemento esencial e indispensable de su estudio, este estudio no se agota en ella. Requiere además de la comprensión, que procedamos también a la "explicación", porque los hechos humanos aunque tienen sentido no son puros sentidos abstractos, si no que son realidades tienen un sentido. Porque tienen un sentido es necesario que intentemos comprenderlas. Pero, porque son realidades producidas por causas, y engendradoras de efectos, es necesario que además tratemos de explicárnoslas en cuanto a su proceso causal, esto es, --

precisa que indaguemos sus causas y sus efectos. (6)

#### 1.4 SU RELACION CON OTRAS CIENCIAS

Cada ciencia está relacionada con todas las demás, -- por cuanto que todas tienen un mismo objeto: la realidad. - El objeto de las ciencias naturales es estudiar esta reali-- dad con un proceder nomotético. El objeto de las ciencias - culturales es estudiar esta misma realidad, pero con un pro-- ceder idiógráfico. Claro que, así como cada grupo de cien-- cias estudia la realidad con una particular medida, cada -- ciencia natural estudia esa misma realidad desde un particu-- lar punto de vista. En este sentido la Sociología está rela-- cionada con todas las ciencias naturales. Las condiciones - geográficas y climatéricas condicionan la vida social. En - parte determinan la ubicación distribución y movimiento de - los pueblos. Hay regiones de la tierra inaptas para el esta-- blecimiento humano. Algunas son inhabitables por su tempera-- tura extremosa; otras son centros atractivos de población. - Las condiciones geográficas y los recursos naturales son bá-- sicos para el modo de vida: raza, pesca, agricultura. Tales

---

(6) Cfr. Recaséns Siches, Luis. Tratado General de Sociolo-- gía. editorial Porrúa. México 1982. p. 3 a 6.

factores geográficos determinan la densidad de población. - La Geografía y la Geografía Humana o Antropogeografía se relacionan así con la Sociología. Pero hay dos ciencias naturales con las que está íntimamente ligada.

Con la Biología se relaciona porque la sociedad es un conglomerado de seres vivos, los impulsos de las sociedades se originan de los caracteres biológicos del hombre y la sociudad es una forma de expansión.

Con la Psicología tiene relación en virtud de que todo hecho social es un fenómeno de conciencia, en el ambiente psíquico surgen, se desarrollan y transforman los hechos sociales.

Lo anterior, sin soslayar la relación que tiene la -- Sociología con la Filosofía, la Historia y el Derecho; cuyos nexos son muy amplios y evidentes.

## CAPITULO 2

## LA SOCIOLOGIA CRIMINAL Y SU RELACION CON EL MENOR

## 2.1 DEFINICION

Se llama Sociología porque estudia los hechos sociales, las interacciones humanas, el real acontecer colectivo, y busca su comprensión y su entendimiento mediante el descubrimiento de su sentido y sus conexiones de sentido. Se califica de criminal, porque concreta su estudio a los hechos delictuosos, sólo que considerados en su masa o su totalidad. Ya Recaséns Siches, (7) afirma que hay hechos sociales en -- que los hombres se asocian y otros que "entrañan oposición, antagonismo, conflicto, lucha y disociación". Entre éstos - hay algunos de mayor significación negativa, sea por el daño que causan o por la alarma y reprobación social que provocan y que, por ser violatorios del mínimo de los mínimos de moralidad que la sociedad exige, han sido incluidos, entre los - que sancionan las leyes penales, calificándolos de criminales. Estos son los que como hecho colectivo estudia la Sociología Criminal, sin detenerse en lo individual, pues aprovecha las conclusiones de otras disciplinas que se han ocupado de ello.

(7) Recaséns Siches, Luis. Sociología. Editorial Porrúa. S.A México, 1956. p. 359 y ss.

El fundador de la Sociología Criminal, Enrico Ferri, (8) dice que la Sociología general "se subdivide en un cierto número de ramas particulares" y que "las Sociologías --particulares se desenvuelven en dos direcciones distintas... estudiando las unas la actividad humana normal..., y las -- otras la actividad humana antisocial o antijurídica"... y - que "sobre el fundamento común de la Sociología general..., se distinguen de un lado la Sociología criminal". De ello - se desprende que para Ferri nuestra disciplina forma parte de la Sociología general y no de la Criminología como afirman - los autores citados previamente. En igual sentido se pronun - cia el Diccionario de Sociología (9) al decir que "La Socio - logía Criminal, pues, es una aplicación de la Sociología ge - neral a los fenómenos específicos de la delincuencia".

## 2.2 METODOLOGIA

El método, es el "modo sistemático" y general de tra - bajar, especialmente para lograr verdades científicas" o la

---

(8) Ferri, Enrico. Sociología Criminal. Centro Editorial de Góngora. Madrid, España, 1976. p. 335-336.

(9) Diccionario de Sociología. F.C.E. México 1949. p. 282.

"manera especial de trabajar en el campo de la ciencia"; es decir, es el orden que se sigue para encontrar la verdad y conocerla". (10)

Se supone que debe variar el método con cada grupo de ciencias afines o aun con cada una, pues un campo de estudio, una materia objeto de investigación, tiene sus particulares dificultades, que sólo pueden ser superadas con métodos especiales.

Sin llegar a considerar un sólo método como útil a cada ciencia, sí reconocemos que es limitado el número de métodos convenientes y que, dentro de tal limitación, existe una variedad que nos permite hacer una buena elección de uno o varios, según las necesidades concretas.

Hemos aceptado que la Sociología Criminal forma parte de la Sociología general. Por ello se supone válidamente -- que los métodos útiles a ésta lo son para aquélla. Dado el especial material de trabajo de nuestra disciplina --que en ciertos aspectos es controlable para la investigación científica--, existen, sin embargo, diferencias de grado que nos permiten el uso útil de otros métodos considerados de escasa utilidad en la Sociología general, como el experimental, que

(10) Warren, Howard C. Diccionario de Psicología. Fondo de -- Cultura Económica. México 1948. p. 220.

es parte del científico natural.

### 2.3 EL FENOMENO CRIMINAL

En el conjunto de la criminalidad de nuestra época en contramos hechos que son perseguidos por las autoridades, y otro que no lo son. Entre éstos hay desde injurias, amenazas, calumnias, difamaciones y otros que acontecen diariamente a nuestro lado sin que sean castigados en forma alguna, - hasta robos, fraudes, delitos de prensa, homicidios, actos de violación cometidos por pandillas, y otros de violencia multitudinaria, etc., que en ciertos casos no llegan a proceso formal. Entre las razones por las cuales no se desarrolla la actividad persecutoria, hay las siguientes: I. en los hechos menores, los ofendidos saben que para denunciar o acusar deben perder muchas horas ante las autoridades competentes, además de las molestias causadas a testigos y otras personas que, de hecho, no obtienen ventaja alguna, por lo que no se compensan las pérdidas con los beneficios que se puedan conseguir. II. existe, en muchos países, la costumbre de ciertos funcionarios y empleados penales de exigir o recibir gratificaciones, sea por hacer o por no hacer justicia, por lo que debe agregarse, al menoscabo ocasionado por el delito directamente, el tiempo invertido y el dinero gastado. III. a ello se agrega un ambiente de desconfianza, --

salvo en algunos países, contra las autoridades persecuto---  
rias, pues obedecen a influencia políticas, a los estímulos  
del dinero, la amistad o la coquetería femenina. IV. se --  
agrega la represión policiaca, de realización inmediata, --  
que a menudo cae en el delito y que, por evitar ser descu---  
bierta en su criminal proceder, desiste de la persecución --  
legal. V. existen, ante los hechos delictuosos colectivos,  
ocasiones en que los gobiernos prefieren no ejercer la perseu  
cución penal, sino enfrentarse a los problemas sociales sub-  
yacentes, para resolverlos poniendo en práctica medidas políf  
ticas de diversos órdenes, para apaciguar los ánimos, termi-  
nando de esta manera los conflictos. En algunos casos, todo  
ello ha creado un sentimiento de inseguridad general y a su  
vez la necesidad de tomarse la justicia por propia mano (en  
venganza), lo que a su vez aumenta el conjunto de delitos --  
que rara vez llegan al conocimiento de las autoridades. Ya  
interviniendo algún funcionario, e independientemente de las  
razones técnicas del caso, cada persona pone de su parte, jur  
ídica y humanamente, lo más que puede para triunfar de sus  
enemigos. (Excepcionalmente son perseguidos hombres poderos-  
sos o adinerados, pero cuando acontece, es decir al escándalo  
periodístico, o a que el acusador tiene dinero o apoyos -  
suficientes para sostener la causa, aunque aquellos que go--  
zan de fuerza política no son perseguidos, ya que el poder -  
público acalla fácilmente la voz de la prensa, la radio o la

televisión, y cualquier escándalo inicial. Algunas veces -- más, las soluciones de carácter social o político producen una saludable calma, que en nada podría compararse con las complicaciones de una persecución penal, no siempre bien -- orientada o dirigida.

#### 2.4 ETIOLOGÍA DE LA DELINCUENCIA

La palabra etiología viene del griego *aition*, causa, y *logos*, tratado, o sea el estudio de las causas. La palabra delincuencia viene del latín *delinquentia* que se refiere al conjunto de delitos. El delito es un acto de conducta, específico, que daña a alguien y viola las normas mínimas de convivencia humana que están garantizadas por los preceptos contenidos en las leyes penales, al describir los tipos de conducta que la ley reprueba y castiga. A su vez, la palabra causa es usada para significar lo que se considera como fundamento u origen de algo. De lo dicho resulta que la etiología de la delincuencia es el estudio de la totalidad de causas o factores que originan el conjunto de delitos, como hecho colectivo; aunque sólo podemos hablar propiamente del estudio de las causas de la conducta humana, y después del tipo de ésta que, al violar normas garantizadas penalmente, toma el nombre de crimen o delito, en los adultos.

Ya hemos visto con anterioridad cómo se desenvuelven los individuos, en qué forma reciben las solicitudes del medio ambiente, la importancia de la influencia temprana y cuáles son las características generales de la delincuencia.

El medio natural en que se produce la criminalidad o delincuencia es la vida social. Por ello su estudio pertenece a la Sociología Criminal. Posiblemente no existan regularidades exclusivas de la delincuencia y sus causas, sino --- sean las mismas de la sociedad en general, con manifestaciones en el fenómeno que nos ocupa. Pudiera ser también que los hechos delictivos presentaran uniformidades particulares (sin una manifestación social general), pero eso debe ser objeto de investigaciones especiales.

## 2.5. EL MENOR INFRACTOR.

En México se considera que el menor de edad infractor es inimputable, es decir, que no tiene la capacidad de querer y entender lo negativo del delito. Siendo inimputable, faltaría un elemento en la teoría del delito, que se forma por la acción, tipo, antijuricidad y culpabilidad, siendo la imputabilidad el presupuesto de la culpabilidad. Nadie puede ser culpable si no tiene la capacidad de saber que lo que hace está mal. Por este motivo, el menor de edad no comete delitos, y por lo tanto no es posible aplicarle una pena.

Pero tampoco podemos dejarlo en libertad, una vez que ha demostrado que tiene una tendencia hacia las conductas antisociales. Por ello, lo aplicable al caso es la medida de seguridad. Esta medida de seguridad será determinada por el Consejo Tutelar para Menores, organismo que tiene por objeto promover la readaptación de los menores mediante el estudio de personalidad, medidas correctivas de protección y vigilancia del tratamiento. (11)

El Consejo sólo puede intervenir en dos casos: primero, cuando el menor infrinja las leyes penales o el Reglamento de

---

(11) Ruiz Funes, Mariano. Criminalidad de los Menores. México. U.N.A.M. 1993 p. 126.

Policía y Buen Gobierno, o bien cuando manifieste tendencias a causar daños a la sociedad o a sí mismo. En cuanto un menor llega ante el Ministerio Público, éste debe inmediatamente ponerlo a disposición del Consejo. Al llegar al Consejo, el consejero instructor de turno escuchará al menor y a su promotor, y con base en los elementos reunidos, resolverá -- ahí mismo dentro de las 48 horas siguientes la situación del menor, siendo tres las posibilidades: primera, libertad absoluta; segunda, entrega a la familia o a quienes ejerzan la patria potestad con sujeción a proceso, y tercera, internamiento en el centro de observación que corresponda. A partir de la resolución, el instructor tiene 15 días para integrar el expediente, que deberá contener los estudios de personalidad del mismo, y preparará un proyecto de resolución que pasará a la sala. Dentro de diez días siguientes a la recepción del proyecto, se llevará a cabo una audiencia donde se hará el desahogo de las pruebas que se consideren necesarias y se oirá a las partes, y ahí mismo se determinará la situación del menor. En caso de no estar de acuerdo con la resolución, procede el recurso de inconformidad, no siendo impugnables las resoluciones que determinen libertad absoluta, ni aquellas que sólo tengan como sanción la amonestación. El recurso lo impone el promotor por sí mismo, o a solicitud de quien ejerza la patria potestad del menor, y para ello tiene cinco días a partir desde la resolución. La inconformidad se resolverá dentro de los cinco días siguientes a la interposición del re--

curso. La resolución final puede ser: confirmatoria, revocatoria o modificatoria. Las medidas que el Consejo puede --- aplicar son: internamiento en la institución, o libertad vigilada, ya sea con su familia, o dentro de un hogar substituto. (12)

La razón de contemplar criminológicamente a los menores infractores se debe a la importancia que tiene la niñez y adolescencia para la colectividad y el legislador. La criminología, en esta área, toma en cuenta a los menores peligrosos y a los que están en peligro. Como rasgo común del tema de interés tenemos la existencia de conductas socialmente irregulares. Los menores infractores serán entonces aquellos sujetos menores de 18 años que manifiesten en su conducta un ataque a los bienes jurídicamente protegidos por la legislación o que adolecen de una naturaleza que los aproxima al delito. Se toma en cuenta, para la explicación del fenómeno, el medio ambiente o colectividad de la que forma parte el menor, su entorno, así como la propia conducta. Tanto -- desde el punto de vista de la Escuela Positiva, se ha partido de definiciones de la desviación y causas de la misma desde una coordinada de regularidad-irregularidad o normatividad-anormalidad de los actos. Ello se logra según el criterio de casos más generales y mayoritarios, socialmente ha---

---

(12) Ruiz Funes. Op. cit. p. 129.

blando, lo cual nos lleva a entender la conducta desviada como anormal en un caso concreto y, cuantitativamente hablando, como conducta irregular.

A lo largo de la historia de la criminología dicho criterio se ha venido modificando hasta llegar a enfoques actuales de la nueva criminología, que destruyen los conceptos de patología-enfermedad y enfocan la problemática desde un punto de vista dialéctico y no longitudinal, tomando en cuenta aspectos políticos y económicos de un país o de una sociedad determinada.

Pero volviendo a nuestro tema de interés para la explicación de la conducta delictiva en menores es necesario que se tome en cuenta todo. Por ello es de vital importancia el contemplar tanto al individuo como a su medio ambiente. Es necesario, asimismo, precisar que dentro de los menores infractores se incluyen aquellos menores que realizan actividades "peligrosas" a la seguridad colectiva, se haya o no consumado el hecho. La conducta irregular de los menores infractores se examina a la luz de dos principales elementos, causales, según las diferentes teorías clásicas o positivas de la criminología: 1) Factores que se originan en el propio organismo humano o factores constitucionales en general (herencia, insanidad de progenitores, deficiencias orgánicas, psicopatías, debilidad mental, psicosis, et.). 2) Factores que nacen en el -

medio circundante, también llamados exógenos, como la familia el nivel socioeconómico en que el niño se desarrolla, ambiente de la ciudad, ocupaciones inadecuadas, amistades, medios de difusión, etc. (13)

Hasta aquí los estudios de la delincuencia y el crimen en menores se ha solido centrar en los orígenes clínicos, psicológicos y ambientales, coincidiendo en que los menores infractores estaban condicionados anormalmente por factores biológicos y ambientales. Se subraya el carácter permanente, irreversible y heredado del comportamiento criminal, sumando a ello la corrupción urbana. Autores representantes de las teorías subculturales como Clifford, Shaw, McKay, Cloward y Ohlin o Matza parten de la existencia de una situación anímica en el adolescente para el desarrollo de la conducta desviada, según lo plantea el tan conocido pensamiento mertoniano. Dicha situación, puntualizan, logra la formación de una subcultura con normas, estilo de vida, actitudes y comportamiento, diferente al resto: una subcultura de la desviación. Los autores precisan la tradición cultural que se transmite bajo forma de valores criminales, mediante la asociación establece con aquellos de que quienes se aprenden esos valores y esas técnicas. Dicha subcultura está básicamente desarrollada en los ambientes, marginales, como si tales grupos favore-

---

(13) Ruiz Funes. Op. Cit. p. 130.

cieran el desarrollo inminente de la desviación.

Sin embargo, para el estudio de la delincuencia en menores, no sólo se puede admitir la existencia de una socialización defectuosa en el adolescente o una equivocada internacionalización de normas o una psicología específica en el individuo, que necesaria lo lleven a la desviación. Ello nos llevaría a una conceptualización parcial de todo fenómeno delictivo en menores. Con este pensamiento se crean instituciones especiales para el encasillamiento, tratamiento y vigilancia de los jóvenes antisociales, en donde se trata a los adolescentes como si fueran naturalmente dependientes. Mediante este enfoque determinista, se desvía la atención a los aspectos anormales del comportamiento discrepante. Es aquí donde surge la necesidad de contemplar la reacción social, poniendo particular atención en las relaciones entre las reformas sociales y los cambios afines a la administración de la justicia penal, sus motivos, aspiraciones, así como fines y métodos empleados para la creación de la legislación. (14)

La retórica darwiniana y lombrosiana indicaban que los delincuentes eran una clase peligrosa que quedaba fuera de los límites de las relaciones moralmente reguladas y de reci-

---

(14) De Tavira y Noriega, Juan Pablo. Diccionario Jurídico Mexicano. Editorial Porrúa. México 1992. 5a. Edición. p. 2115.

prociudad. Con el surgimiento de las nuevas teorías criminológicas se contempla al menor infractor con una determinada --- ideología, siendo entonces la conducta desviada un quebrantamiento de las normas aceptadas, incuestionadas e investidas - de poder y consideradas en sentido común. Los pensamientos - de Dahrendorf señalan la conducta desviada como una amalgama entre dos y solamente dos conjuntos de posición, denomina--- ción y sometimiento, y desde una perspectiva macrosocial, la infracción del menor no es la desviación de la conducta so--- cial, sino parte de la sociedad y su conducta, surgiendo un - modelo circulatorio de causas y consecuencias. (15)

---

(15) De Tavira y Noriega. Op. cit. p. 2116.

## EL MENOR DESPROTEGIDO

## 3.1. NOCION DE MENOR

El Diccionario Enciclopédico de Psicología y Psicoanálisis establece que el menor "es la persona cuya edad no es todavía la del uso total de los derechos y obligaciones civiles" (16)

El Diccionario Enciclopédico de las Ciencias Médicas, señala, que el menor "es el individuo que no ha llegado a la edad legal y está bajo la tutela de padres y tutores". (17)

La minoría de edad es la circunstancia personal que influye en la capacidad para poder obrar válidamente en los actos de la vida con relevancia jurídica. Solamente cuando el hombre ha llegado a una edad en la que se le puede suponer plenamente desarrollado en su vida física, moral, psíquica e intelectual, se le concede la plena facultad de autogobierno y se le reconoce a plenitud de los derechos civiles si no existiese otra causa limitativa. Cual sea esa edad en que se adquiere mayoría civil. Pero aún cuando existe una edad en la que el hombre es capaz para la generalidad de los actos de la vida jurídica, se señalan excepciones relativas a determinados actos para los que basta una edad menor o se exige una edad mayor. El menor es incapaz para todos los actos de la vida jurídica salvo para esos especialísimos (testar, contraer matrimo-

---

(16) Diccionario de Psicología y Psicoanálisis. p. 511.

(17) Diccionario Enciclopédico de las Ciencias Médicas p. 866.

nio, por ejemplo) en los que se le reconoce en juicio. La -- emancipación habilita al menor para la vida jurídica y le da una capacidad igual, salvo en actos especialísimos, a la edad del mayor de edad.

La minoría de edad, que tiene, como decimos, repercusiones en todas las esferas, jurídica, administrativa, mercantil, laboral, etc., adquiere relieve especial en el campo del Derecho Penal, en el que, como es lógico, se señala una edad mínima para la posible exigencia de responsabilidad por la - comisión de una infracción criminal, un tope de edad superior, en el que la responsabilidad existirá pero atenuadamente, y - otra edad más alta, en la que la responsabilidad será ya plena.

Los menores de edad son sometidos a tribunales especiales que tienen carácter tutelar y no represivo. En ciertos - delitos contra la honestidad, las mujeres son protegidas, según la naturaleza de los hechos en relación a la edad de la ofendida, según límites de edad que en cada caso se fijan.

La Enciclopedia Jurídica Omeba define al menor como "el hijo de familia o pupilo que no ha llegado a la mayor edad. - Es decir, que el límite establecido no es otro que este último -mayoría de edad. Cabe preguntarse ¿desde cuándo se considera a una persona mayor de edad? Es una cuestión que no admite re

gla fija, por el contrario incide en la apreciación una serie de factores, dependiendo del enfoque a realizarse; es decir - propósito o mira que se tenga en cuenta para establecer el -- concepto. Consecuencia de ello son los distintos criterios -- en la materia, que atienden a razones de orden social, político, económico, etcétera. Se debe aclarar que cuando se habla de "hijo de familia o pupilo" se ha querido referir a los menores que están bajo la patria potestad, o bajo una tutela de terminada, entendiéndose por tales no sólo los que se hallan en esa afectiva posición, sino también los que conforme a su situación corresponde estar bajo ese dominio. Ello es así, -- pues el origen de la expresión es el filius del Derecho Romano, término que se empleaba en un sentido amplio.

En el Derecho Penal -inimputabilidad-. Se estima y en ello hay un consenso general, que es indiscutible en el estado actual de la ciencia penal, y que aún, como hemos visto, las legislaciones antiguas los llegaron a admitir, de que el menor de edad no ha alcanzado el desarrollo, intelectual para -- conocer la criminalidad de actos que configuran delitos. En ese sentido se establece una graduación en relación con la -- edad, que origina una distinción en la responsabilidad que se le puede atribuir por la infracción en las regulaciones jurídico-penales.

"Como tendencia general se observa en doctrina, y en --

la concreción legal un propósito de excluir al menor de edad de las normas respectivas comunes que tratan los Códigos Penales. En relación a ello, es de interés la argumentación expuesta por Sebastián Soler en su proyecto de Código Penal, -- cuando en el informe respectivo manifiesta: Se ha ido afirmando en el país la tendencia a regular de manera separada la delincuencia de los menores, por medio de una ley especial, en la cual naturalmente, debe darse cabida a una serie de disposiciones que carecen de aplicabilidad general, y que, por lo tanto, no tienen lugar adecuado en el Código Penal. Además, -- la preponderancia de los fines preventivos y educativos de esa regulación, nos ha inducido a abstenernos de legislar para menores no puede regular la materia con independencia total de -- la legislación restante, dejamos establecido que ella es la -- que debe establecer la extensión con la cual los preceptos del Código serán admitidos. Parece razonable, por ejemplo, que la ley especial no debe elaborar nuevamente las figuras delictivas de la parte especial, y la gran mayoría de los principios de la parte general. Las disposiciones específicas de una ley de menores concierne sobre todo a las medidas que deben tomarse con respecto al menor, al modo de disponerlas, a los organismos de ejecución y de vigilancia, etcétera. No hay conceptos de homicidio, de justificación, de participación o de tentativa que deban ser especialmente creados para los menores.

Al establecer los distintos períodos, en los cuales va-

rfa el grado de atribuibilidad que incide en la ulterior responsabilidad del menor, y como consecuencia de ello en la medida a tomar, se origina una ficción jurídica, que no es arbitraria, sino que se basa en una interpretación de los resultados de la ciencia y en la experiencia política". (18)

Igualmente consideramos importante ofrecer la idea proporcionada por el Diccionario Jurídico Mexicano, en relación con el menor.

(Del latín minor natus referido al menor de edad, al joven de pocos años, al pupilo no necesariamente huérfano, sino no digno de protección, pues esta última proviene a su vez de pupus que significa niño y que se confunde con la amplia aceptación romana del hijo de familia sujeto a patria potestad o tutela) Desde el punto de vista biológico se llama menor a la persona que por efecto del desarrollo gradual de su organismo no ha alcanzado una madurez plena, y desde el punto de vista jurídico es la persona que por la carencia de plenitud biológica, que por lo general comprende desde el momento del nacimiento viable hasta cumplir la mayoría de edad, la ley le restringe su capacidad dando lugar al establecimiento de jurisdicciones especiales que lo salvaguardan.

---

(18) Enciclopedia Jurídica Omeba, p.p. 560 y 561.

Sin embargo, cabe observar, al decir de Guillermo Cabanellas, que no puede caracterizarse en una situación simplista al menor de edad contraponiéndolo con el mayor de edad, pues aunque hay fronteras decisivas como la patria potestad y la tutela, - las legislaciones han fijado una serie de etapas progresivas - con el crecimiento individual para apreciar el grado de capacidad y responsabilidad de los menores.

El vocablo "minoridad" que comprende el concepto abstracto de la menor edad, se distingue del de "minoría" por cuanto éste se aplica ordinariamente al grupo de miembros de un conglomerado de personas que votan contra el acuerdo de la mayoría de sus integrantes.

Es notorio que para las organizaciones sociales primitivas, la "minoría" por cuanto éste se aplica ordinariamente al grupo de miembros de un conglomerado de personas que votan contra el acuerdo de la mayoría de sus integrantes.

Es notorio que para las organizaciones sociales primitivas, la minoridad careció de relevancia como no fuera para justificar la prestación de alimentos y el control educativo a cargo de los ascendientes; pero el derecho romano se encargó de distinguir tres períodos durante el transcurso de aquélla, a saber: infancia, pubertad e impubertad.

Los infantes, que etimológicamente debieron ser en su -

origen los que no sabían hablar, comprendían a los menores de siete años, que fueron considerados como incapaces totales para la proyección de sus actos.

Los impúberes, que inicialmente debieron incluir a los infantes por su inaptitud fisiológica para la reproducción, formaban el siguiente sector que abarca desde la conclusión de la infancia hasta las doce años tratándose de mujeres y catorce años de varones.

Los púberes integraban un último tipo encuadrado de la salida de la impubertad a los veinticinco años, en el cual junto con los impúberes eran estimados como capaces exclusivamente para la celebración de actos que los beneficiaran.

Por lo que se refiere a nuestro país, la época precortesiana se caracterizó con relación a los menores, en el derecho del padre para vender al hijo colocándolo en la condición de esclavo, costumbre que desapareció con la imposición de la legislación española de marcada influencia romanista francesa.

A este respecto es digna de mencionar la labor humanitaria del obispo Fray Juan de Zumárraga, quien desde 1537 promovió importantes programas en beneficio de los menores, pues rechazó la miserabilidad de los indios como fuente de la protección que éstos merecían por parte del Estado, sustituyéndolo

la por el reconocimiento de un verdadero derecho dentro del -  
estatuto de privilegios que en última instancia vino a convertirse  
en la tutela colectiva actual del indígena. (19)

---

(19) Diccionario Jurídico Mexicano. p.p. 170 y 171.

### 3.2. MENOR DESPROTEGIDO

La protección es el conjunto de acciones tendientes a otorgar una tutela jurídica a los derechos del individuo que aún no llega a la adolescencia, ni a la edad adulta.

El menor desprotegido será en consecuencia aquel que no cuenta con una tutela a sus derechos mínimos que estos parezcan, el menor en estas condiciones se encuentra expuesto a toda clase de riesgos en muchas ocasiones más allá de lo que su edad supondría.

En México existen instituciones tanto estatales como privadas, destinadas a la protección del menor, las cuales no cumplen cabalmente con su importante función destacando el DIF (Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia) quien se encarga de aplicar la Ley sobre el Sistema Nacional de Asistencia Social, misma que en su artículo 4° Fracción I, dispone que son sujetos de la recepción de los servicios de asistencia social preferentemente los menores en estado de abandono, desamparo, desnutrición o sujetos a maltrato.

Resulta incuestionable pensar que de aplicarse la ley como debiera ser, los menores desprotegidos disminuirían con siderablemente y a cada paso nos encontramos que el menor des protegido que vende chicles, que lava los parabrisas, que pi-

de limosna y se disfraza de payaso, sigue en auge, dando a pensar con ello que lo previsto en la citada ley no se aplica en perjuicio de la niñez, que sin lugar a dudas requiere de una seria protección, alejada de aspectos teóricos, políticos y demagógicos donde se encuentra actualmente.

### 3.3 · MARCO JURIDICO.

#### 3.3.1. FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL

Nuestra Carta Magna, en su artículo 18, párrafo 4o, establece ... "La Federación y los gobiernos de los Estados establecerán instituciones especiales para el tratamiento de menores infractores". La Universidad Nacional Autónoma de México, por medio del Instituto de Investigaciones Jurídicas elaboró - en el año de 1985, una Constitución Política de los Estados -- Unidos Mexicanos comentada, en la parte conducente se hace una importante reflexión en estos términos..." Como lo ha expresado el Doctor Sergio García Ramírez, no es posible soslayar la necesidad de un enjuiciamiento específico para unos y otros, - si se toma en consideración que la peligrosidad de los menores es muy variable...". {20}

Por su parte, el artículo 4º Constitucional, en su último párrafo, establece que: "Es deber de los padres preservar el derecho de los menores a la satisfacción de sus necesidades y a la - salud física y mental. La ley determinará los apoyos a la protec- ción de los menores, a cargo de las instituciones públicas.

---

(20) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. -

### 3.3.2. LEGISLACION ORDINARIA

#### 3.3.2.1 CODIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

El Título Sexto, en su Capítulo Unico, habla de los menores, únicamente por lo que refiere al D.F., mediante la publicación respectiva en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 1974, fue derogado y como consecuencia de ello, los artículos 119 al 122 de éste ordenamiento jurídico solamente tenían aplicación en materia del fuero federal y esa es la razón por la cual se mantenían dentro del texto del citado Código Penal para el Distrito Federal. Fue hasta el 24 de febrero de 1992 en que la Ley para el Tratamiento de Menores Infractores para el Distrito Federal en Materia Común y para la República en Materia Federal, en su artículo Tercero Transitorio, deroga dichos artículos en materia del Fuero Federal.

El Diccionario Jurídico Mexicano, nos proporciona la siguiente información al respecto:

En orden al aspecto penal es indispensable partir del principio de que los menores son completamente inimputables -- hasta que cumplan 18 años de edad principio al que se llegó -- tras una larga evolución iniciada en el Código de 1871 que limitaba dicho término en 9 años, seguido por la Ley de Prevención Social de 1928 que señalaba 15 años, y el Código Almaraz de 1929 que lo aumentó hasta los 16". (21)

---

(21) Diccionario Jurídico Mexicano. p. 170.

El Código Penal para el Distrito Federal, en sus artículos 335 al 336, tratan lo referente al abandono de personas, sancionando con prisión de un mes a cuatro años, al que abandone a un niño-incapaz de cuidarse a sí mismo o a una persona enferma teniendo obligación de cuidarlos; con prisión de un mes a cinco años, al que sin motivo justificado abandone a sus hijos o a su cónyuge sin recursos para atender sus necesidades de subsistencia; con pena de seis meses a tres años de prisión al que intencionalmente se coloque en estado de insolvencia para no cumplir sus obligaciones alimentarias. Las anteriores penas son complementadas con multas de diversa índole.

Como observamos, también el Código Penal contiene un capítulo destinado a sancionar a aquellos padres o tutores o encargados por alguna circunstancia de los menores a los cuales deben cuidar y los desprotegen, situación que castiga la ley en comento, en virtud de que la seguridad personal de los menores, resulta el bien tutelado por el Derecho Penal.

## LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

En nuestro país se ha optado por la edad de 6 años, lo que deducimos de la redacción de la fracción XXVI del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, ya que ni el Código Penal ni la Ley Orgánica de los Consejos Tutelares\* hacen mención de cuál es la edad inferior en que -- puede actuarse contra el menor infractor.

El artículo en cuestión da a la Secretaría de Gobernación la facultad de establecer un Consejo Tutelar para mayores de 6 años, lo que implica que los menores de esta edad sa len de toda jurisdicción.

Sin embargo, es interesante observar el Reglamento de Tribunales Calificadores del Distrito Federal, que en su artículo 41, dice textualmente:

A los menores de doce años de edad se les considera -- inimputables, y sólo se podrán aplicar sanciones a sus padres o representantes legítimos por la negligencia en el cuidado -- de la gravedad que revista el incumplimiento de sus deberes.

Lo que significa que la edad inferior en materia de -- faltas de policía y tránsito es de doce años.

---

\*Actualmente Abrogada.

Así como se ha discutido ampliamente la necesidad de una edad límite unificada para la mayoría de edad penal, así es necesario unificar esa edad inferior para toda la República, y aún más, a nivel internacional.

LEY QUE CREA EL CONSEJO TUTELAR PARA MENORES INFRACTORES DEL DISTRITO FEDERAL (Actualmente Abrogada)

Fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de agosto de 1974, siendo Presidente de la República el Lic. Luis Echeverría Álvarez, actualmente se encuentra derogada, toda vez que a partir del 24 de febrero de 1992 entró en vigor la ley para el tratamiento de menores infractores, para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal; constaba aquella ley de 69 artículos y 5 transitorios.

El artículo 1o. dispuso, que el Consejo Tutelar para menores, tiene por objeto promover la readaptación social de los menores de dieciocho años...

El personal del Consejo de acuerdo al artículo 4o. de la ley en comento se integraba por un Presidente, tres Consejeros Numerarios, tres Consejeros Supernumerarios, un Secretario de Acuerdos del Pleno, un Secretario de Acuerdos por cada Sala, el Jefe de Promotores, los Consejeros Auxiliares y el personal técnico y administrativo de acuerdo al presupuesto.

Del artículo 50. al 22 son señalados con lujo de detalle, las atribuciones de cada autoridad del Consejo Tutelar - para Menores del Distrito Federal (de entonces)

Entre los artículos 23 al 33, se hablaba de las disposiciones generales sobre el procedimiento, en tanto del 34 al 43 se regulaba el procedimiento ante el Consejo Tutelar, de los artículos 44 al 47 se hablaba del procedimiento de observación a que era sometido el menor infractor, del 48 al 52 se reguló el procedimiento ante el Consejo Auxiliar, del 53 al 55 se trató lo referente a la Revisión, del 56 al 60 se reguló la impugnación, del 61 al 64 de las medidas que aplicaba - en relación a la libertad del menor, por parte del Consejo y del 65 al 69 se llevaron a cabo las disposiciones finales de la ley que tuvo vigencia de 18 años aproximadamente.

LEY PARA EL TRATAMIENTO DE MENORES INFRACTORES PARA EL  
DISTRITO FEDERAL EN MATERIA COMUN Y PARA TODA LA REPUB-  
BLICA EN MATERIA FEDERAL.

A reserva de desarrollar ampliamente el análisis de esta Ley, en el presente apartado únicamente llevaremos a cabo la mención de los aspectos más relevantes de tan importante - ordenamiento jurídico.

La Ley consta de 128 artículos (1o. al 3o.), se explica que la Ley tiene por objeto reglamentar la función del Es-

tado en la protección de los derechos de los menores, así como en la adaptación social de aquellos cuya conducta se encuentra tipificada en las Leyes Penales Federales y del Distrito Federal.

De los artículos 4o. al 7o. se habla de la integración, organización y atribuciones del Consejo de Menores.

El capítulo II, abarca de los artículos 8o. al 29o, se habla de los órganos del Consejo de Menores y de sus atribuciones.

En el capítulo III, de los artículos 30 al 32, se analiza, la Unidad de Defensa de Menores.

En el Título Segundo, Capítulo Unico, se estudia la Unidad encargada de la prevención y tratamiento de menores, ubicado éste entre los artículos 33 al 35.

El Título Tercero, Capítulo Uno, trata lo referente al procedimiento y consta de 10 artículos, que van del 36 al 45 - inclusive,

El Título Tercero, Capítulo Tres, habla del recurso de apelación de los artículos 63 al 72 y de la sustanciación de dicho recurso.

El Capítulo Cuarto, del Título Tercero, regula lo referente a la suspensión del procedimiento y se ubica entre los artículos 76 y 77 de la Ley en comento.

El Capítulo Sexto, del Título Tercero, trata lo relacionado a las órdenes de presentación, de los exhortos y de la extradición, en su artículo 78.

De la caducidad hablan los artículos 79 al 85, del Capítulo Séptimo, Título Tercero del referido ordenamiento jurídico.

El Título Cuarto en su Capítulo Unico, habla de la reparación del daño, en los artículos 86 y 87 de la Ley.

El artículo 88 regula el diagnóstico y las medidas de orientación, de protección y de tratamiento externo e interno.

El Capítulo Segundo del Título Quinto, en sus artículos 89 al 95, trata lo referente al diagnóstico.

El Capítulo Tercero del Título Quinto, en sus artículos 96 al 109, inclusive, habla de las medidas de orientación y de protección.

De los artículos 110 al 119 del Capítulo Cuarto, se habla del tratamiento externo e interno.

El Capítulo Quinto, del Título Quinto habla del seguimiento.

Por último el Capítulo Unico, del Título Sexto, de los artículos 122 al 128, se habla de las disposiciones finales - de esta importante Ley.

El día 24 de diciembre de 1991, fue publicada en el -- Diario Oficial de la Federación, la Ley para el Tratamiento - de Menores Infractores, para el Distrito Federal en Materia - Común y para toda la República en Materia Federal, en cuyo -- primer artículo transitorio, dispone que la misma entraría en vigor el día 24 de febrero de 1992.

El ordenamiento jurídico en comento, consta de un total de 128 artículos, en el título preliminar, que abarca del artículo 1o. al 3o. dispone que la Ley tiene por objeto reglar la actividad del Estado en la protección de los menores, así como en la adaptación social de los mismos. Lo anterior viene a confirmar la preocupación (aunque teórica en muchos casos, por desgracia) del Estado en la protección del menor, para hacer del mismo individuo de bien y útil para su patria.

Igualmente en el título de referencia se habla de que en la aplicación de la ley se garantizarán los derechos humanos del menor y la prevención para evitar que sean violados -

los mismos. Este postulado es vital, toda vez que el menor - de un tiempo a la fecha, ha sido vejado con mucha facilidad y tratado con poco tacto creando en él un serio trauma y muchas veces fundado resentimiento, contra todo aquello que le rodea; por lo que al menor debemos empezar a tratarlo como persona; para que cuando sea un adulto genere respeto hacia los demás, producto del buen trato que recibió de los mayores.

El artículo 3o. de la Ley en cita, prohíbe el maltrato, la incomunicación, la coacción psicológica o cualquier otra - acción contra su dignidad e integridad física. Sería ideal - que lo previsto por este numeral efectivamente sea llevado a efecto, ya que el menor delincuente, desde la creación del -- Tribunal para Menores, como una especie de castigo, grave, lo incomunicaban hasta de sus padres; situación que ni los adultos padecían, con las graves consecuencias que dicha situa- - ción generaba.

El artículo 4o. trata lo referente a la creación de el Consejo de Menores como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, con autonomía técnica. El - ser un organismo desconcentrado le permitirá tener cierta in- dependencia de manera tal que sus resoluciones sean lo más -- apegado a la imparcialidad posible, lo que, no sucedía antes de la promulgación de esta Ley.

El artículo 5o. regula las atribuciones del Consejo de Menores, las cuales son aplicar la Ley en forma autónoma. El artículo 6o. establece que el Consejo de Menores es competente para conocer de la conducta de las personas mayores de 11 y menores de 18 años de edad. Lo anterior es un gran logro, toda vez que en este momento ya está delimitada perfectamente la edad de los menores susceptibles de estar sujetos a la acción del Consejo de Menores, a diferencia de la legislación anterior no estaba especificada la edad del menor, solamente se habla de menores de 18 años de edad.

El artículo 7o. habla acerca del procedimiento ante el Consejo de Menores, el cual pasa por diversas etapas como el inicio de la investigación de la infracción, la resolución definitiva, el tratamiento y el seguimiento técnico ulterior. Lo antes referido es un aspecto vital en relación con el procedimiento integral, ya que es muy importante que el menor esté en manos de expertos, quienes desde que se inician las investigaciones, hasta la resolución y el tratamiento necesario vigilan el adecuado desarrollo del proceso, surge una interrogante. ¿Existen en este momento suficientes profesionistas capacitados cabalmente para desempeñar las funciones que a partir de febrero de 1992 llevarán a cabo? Nosotros sinceramente pensamos que no y que la improvisación reinará entre los profesionistas que investiguen las causas de la conducta del menor, así como el tratamiento más acorde a su delicada situación.

En el capítulo II de la ley en comento, de los artículos 8 al 29, se trata lo referente a los Órganos del Consejo de Menores y sus atribuciones, señalándose que dicho Consejo contará con un Presidente, una Sala Superior un Secretario General de Acuerdos, los Consejeros Unitarios, un Comité Técnico Interdisciplinario, los Secretarios de Acuerdos, los Actuarios, los tres Consejeros Supernumerarios, la Unidad de Defensa de Menores y las unidades técnicas y administrativas necesarias.

Todos los funcionarios deben poseer el título que corresponda a su función y registrado en la Dirección General de profesiones. El Presidente del Consejo de Menores debe ser Licenciado en Derecho, sus atribuciones son entre otras representar al Consejo y presidir la Sala Superior.

La Sala Superior se integrará por tres licenciados en Derecho, uno de los cuales será el Presidente del Consejo, dentro de sus atribuciones destaca el conocer y resolver los recursos que se interpongan en contra de las resoluciones inicial y definitiva.

El Presidente de la Sala Superior integra y preside -- las sesiones de la Sala y autorizar en presencia del Secretario General de Acuerdos las resoluciones que se adopten.

Los Consejeros integrantes de la Sala Superior deberán visitar los establecimientos y Órganos técnicos del Consejo - que les asigne el Presidente del Consejo y emitir el informe respecto del funcionamiento de los mismos.

El Secretario General de Acuerdos de la Sala Superior, debe llevar el turno de los asuntos que deba conocer la Sala Superior entre otras atribuciones.

La Sala Superior y el Comité Técnico Interdisciplinario sesionarán ordinariamente dos veces por semana y el número de veces que sean necesarias de manera extraordinaria.

Los consejeros unitarios deberán decidir la situación jurídica del Menor dentro de 96 horas como máximo y emitir por escrito la resolución inicial que corresponda.

La integración del Comité Técnico Interdisciplinario es la siguiente:

Un Médico, un Pedagogo, un Licenciado en Trabajo Social, un Psicólogo y un Criminólogo preferentemente Licenciado en Derecho.

Sus atribuciones principales son:

Solicitar al área técnica el diagnóstico biopsicosocial del menor y emitir el dictamen técnico que corresponda, respecto de las medidas de orientación, de protección y de tratamiento conducentes a la adaptación social del menor.

Conocer el desarrollo y resultado de las medidas de -- orientación, de protección, y emitir el dictamen técnico co--- rrespondiente para los efectos de la respectiva evaluación.

Obviamente sería muy largo de enumerar todas y cada una de las atribuciones de las Autoridades y Funcionarios integrantes del Consejo de Menores, por lo que únicamente nos permitimos enunciar las más trascendentes para nuestro trabajo receptional.

No obstante lo anterior, resaltan dos situaciones muy importantes en este somero análisis:

La primera el hecho de que deberán poseer el título correspondiente a la función que desempeñan los funcionarios del referido Consejo de Menores; ello representa una situación verdaderamente revolucionaria en el ámbito de la Administración Pública Federal, toda vez que es muy común que existan puestos vitales ocupados por pasantes de Derecho, o por sujetos que ni siquiera estudiaron algo relacionado con el cargo que ocupan, por lo que pensamos que es una disposición muy adecuada para empezar verdaderamente a sanear en ese aspecto la impartición de justicia.

Igualmente, es destacable lo mencionado por el artículo 21 de la Ley en análisis, cuando dispones que uno de los integrantes del Consejo Técnico Interdisciplinario será un criminólogo preferentemente Licenciado en Derecho, con lo cual se le otorgará a este profesionista el trato que merece reivindicándolo ya que durante un largo tiempo, no se le permitió participar en el antiguo Consejo Tutelar para Menores, por razones -- que nadie se explicaba.

También sería ideal que el diagnóstico psicosexual del menor, fuera aplicado para los adultos, ya que al parecer el estudio mencionado o algo similar, sólo se aplica a los reclusos adinerados o recomendados, es decir sólo a aquellos verdaderamente privilegiados.

Los artículos 30 a 32, regulan a la Unidad de Defensa de Menores, la cual es técnicamente autónoma y su objeto es defender a los menores ante el Consejo de Menores y ante cualquier otra autoridad judicial del fuero común o federal, y además pugna por la asistencia al menor en todas las etapas procesales, en el tratamiento y en la fase de seguimiento.

Si somos honestos, pecaríamos de inocentes al creer que todo lo aquí previsto pudiera llevarse a cabo, porque es muy ambicioso lo indicado, por lo que nos daríamos por satisfechos aún cuando fuera en una mínima parte para adquirir credibilidad las autoridades en materia de impartición de justicia.

Entre los artículos 33 al 35 se trata lo relacionado con la Unidad encargada de la Prevención y Tratamiento de Menores, la cual tiene como funciones primordiales la prevención y tratamiento de menores infractores y la de la procuración que ejercerá por medio de los comisionados y cuyo objeto es proteger los derechos y los intereses legítimos de las personas --- afectadas por las infracciones que se atribuyan a los menores, así como los intereses de la sociedad en general.

Reiteramos nuestra postura, en el sentido de que son -- muy ambiciosas y hasta utópicas las aspiraciones de la Ley en comento, porque lo ideal sería, que antes de la promulgación de la Ley se hubieren preparado a los profesionistas encargados de la trascendente labor y no que sobre la marcha (como -

muy posiblemente ocurrirá) improvisen todo y se vayan formando quienes aplicarán tan importante ordenamiento jurídico.

Entre el artículo 36 y 45 se habla del procedimiento ante el Consejo de Menores, durante el cual (lo preve la ley), - el menor será tratado con humanidad y respeto conforme a la edad y condiciones personales, algunos de sus derechos mínimos será que mientras no se compruebe plenamente su participación en la comisión de la infracción gozará de la presunción de ser ajeno a los hechos constitutivos de la misma y designar a personas de su confianza, a un licenciado en Derecho de su confianza; por último las audiencias no serán de carácter público y únicamente estarán los interesados.

A riesgo de ser redundantes, reconocemos muy revolucionaria (y ojalá no sea nada más teoría) esta Ley pues, si se aplica correctamente traerá beneficios a todos aquellos que se encuentren en situaciones similares, ya que en materia de procedimiento penal respecto a los adultos es de explorado derecho, que primero lo privan de la libertad y es él quien debe demostrar que es inocente, siguiendo aquella frase que la voz del pueblo atribuye a Francisco Villa "Primero fusilen y después averiguan", situación que acontece siempre que a un individuo adulto le imputan un delito.

Por lo que hace a que tendrá derecho a designar a un licenciado en Derecho de su confianza en legal ejercicio de su -

función para que lo auxilie, vendrá a generar una motivación para que por medio de esa persona más de un pasante de Derecho se motive para obtener el título correspondiente, ojalá se cumpla cabalmente.

En cuanto a que las audiencias no serán públicas consideramos que tal prevención le quitará mucha presión al menor, al cual la presencia de público (muchas veces extraños y que asisten con morbo) puede afectarle y evitar un desarrollo psicológico adecuado dentro del procedimiento respectivo.

De los artículos 46 al 62 habla de la integración de la investigación de las infracciones y de la substanciación del procedimiento en ellos se establece que cuando el Ministerio Público tome conocimiento de un hecho delictivo supuestamente cometido por el menor, deberá ser integrado de inmediato al Comisionado en turno para que éste investigue lo conducente y dentro de 24 horas turnará las actuaciones al Consejo Unitario y éste resolverá lo que jurídicamente proceda.

Lo dispuesto por el cuerpo de los numerales en cita, lógicamente como consecuencia una serie de reformas a diversas leyes, entre otras la Ley Orgánica del Ministerio Público, en la cual se preverá la presencia del Comisionado en la Agencia Investigadora respectiva, novedad muy provechosa para mejorar en lo posible el trato a los menores que tienen la desgracia

de caer en manos de dichas "Autoridades".

Entre los artículos 63 y 72 encontramos la regulación de los recursos, mismos que podrán ser interpuestos por el Defensor del menor, sus representantes o encargados y el Comisionado siempre que se trate de resoluciones iniciales o definitivas.

El recurso de apelación será resuelto dentro de los 3 - días siguientes a su admisión si es relacionada con una resolución inicial y dentro de los 5 días si es en relación con una resolución definitiva.

Es evidente e indiscutible que este capítulo fue creado por individuos que no tienen la más remota idea de lo que se acumulará de asuntos relacionados con el menor infractor, por lo que consideramos que el plazo otorgado para resolver lo relacionado con los recursos, es muy reducido y ello dará lugar obviamente a problemas de tiempo y generará conflictos entre los familiares o representantes del menor y el defensor -- del mismo, toda vez que en base a la Ley, exigirán que su situación sea resuelta en el término fijado.

De los artículos 73 al 75 se habla de la suspensión del procedimiento y una de las causas es que el menor se sustraiga de la acción de los órganos del Consejo.

El artículo 76 y 77 hablan del sobreseimiento y una de las causas fundamentales es la muerte del menor.

El artículo 78 trata acerca de las órdenes de presentación de los exhortos y de la extradición, disponiendo que las órdenes de presentación deberán solicitarse al Ministerio Público y que los exhortos y la extradición podrán solicitarse de acuerdo con lo que las demás leyes preven.

Entre los artículos 79 al 85 se trata lo referente a la caducidad, cuyos plazos son de 1 año tratándose de la aplicación de medidas de seguridad, de 2 años si el tratamiento fuera de externación y de 3 años cuando se necesitarán de medidas de tratamiento.

Los artículos 86 y 87 se trata lo relacionado con la reparación del daño, mismo que puede solicitarse ante el Consejero Unitario quien correrá traslado de la petición al defensor del menor y en una audiencia de conciliación que se llevará a cabo dentro de los 5 días siguientes se procurará celebrar el convenio respectivo.

Del artículo 88 al 128 se mencionan una serie de disposiciones generales en las cuales observamos lo referente al diagnóstico que tiene por objeto conocer la etiología de la conducta del infractor y las medidas correctivas a aplicar, además se establecen las medidas de orientación las cuales son

entre otras la amonestación, el apercibimiento y el deporte. El tratamiento será integral y dirigido al menor con apoyo de su familia.

El artículo 122 dispone que la edad del sujeto se comprobará con el acta de nacimiento o con un dictamen médico.

Lo dicho, se nos hace una ley muy ambiciosa y quizá su gerida como tantas otras disposiciones jurídicas a aplicar -- por nuestro "vecino mayor", el cual nos dicta todo aquello -- que debe hacer así sean modelos inaplicables en nuestro país por la especial indiosincracia del mexicano, ya sea Gobernante o Gobernado.

Igualmente, pensamos que el personal del Consejo de Menores, a la fecha ya tiene la capacidad suficiente para el manejo y aplicación de la Ley en Comento, ya que evidentemente desde su creación hasta nuestros días, la institución ha sido plenamente funcional, toda vez que a pesar de las limitaciones económicas y técnicas en su momento, las instituciones destinadas al difícil manejo de los Menores Infractores, en la Ciudad de México, siempre han contado con personal capacitado para dicha encomienda y a efecto de reforzar nuestra postura es importante recordar a grandes personalidades del mundo científico que dedicaron parte de su valioso tiempo a vigilar el cumplimiento de la Ley respectiva en pro de los meno--

res infractores; nos referimos fundamentalmente al Doctor Gilberto Bolaños. Cacho y al Licenciado en Derecho Héctor Solís Quiroga, grandes eminencias en este aspecto, razón por la --- cual sostenemos que sin duda la nueva Ley hará más funcional al Consejo de Menores, en beneficio de la impartición de justicia en México.

El Código Civil para el Distrito Federal, establece en su artículo 308 que los hijos tienen derecho a los alimentos de -- acuerdo con la posición social y económica de los padres, en el entendido que esta obligación de los padres tiene su base en -- principios morales y jurídicos principalmente.

Un aspecto del Derecho de Familia que nos puede proporcionar la idea de la verdadera protección hacia la familia, es la -- constitución del patrimonio de familia, en virtud de que la misma es considerada como base de la sociedad; razón por la cual debe -- ser sólida y reposar sobre bases duraderas, por ello los padres deben procurar la consolidación del mencionado patrimonio, a efecto de que los hijos siempre cuenten con la protección mínima que les conceda una real posibilidad de desarrollo en la vida.

### 4.3.3 Insuficiencia de la legislación de protección a los menores.

En este rubro trataremos lo referente a la insuficiencia de la aplicación de la ley en pro de los menores, en México desde el Presidente Adolfo López Mateos se inició la actividad oficial de protección a la infancia, con la creación del Instituto Nacional de Protección a la infancia (INPI), con posterioridad el presidente Gustavo Díaz Ordaz creó el IMPI, el presidente Luis Echeverría Álvarez creó el IMAN, conocido como el Instituto Mexicano de Asistencia a la niñez, hasta que el presidente José López Portillo que instituyó el D.I.F. (Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia), el cual subsiste hasta nuestros días.

Es muy obvio que cada uno de los organismos destinados a la protección de los menores ha tenido su marco jurídico dentro del cual los mismos desarrollaban su actividad, más aún, durante el régimen del Lic. Miguel de la Madrid Hurtado, promulgó la Ley sobre el Sistema Nacional de Asistencia Social publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 1986, que consta de 46 artículos y 2 transitorios; en el artículo 4<sup>o</sup> habla de menores en estado de abandono, como sujetos de recepción de los servicios de asistencia social de manera preferente.

La insuficiencia de la legislación de protección de los menores la observamos en el hecho de la inaplicabilidad de las disposiciones jurídicas relacionadas con los menores desprotegidos, toda vez que el menor desprotegido pulula en nuestro país con una profusión muy seria, pues la cantidad de ellos aumenta cada día sin una solución real, de manera tal, que si bien es cierto existe la ley que se refiere al tratamiento jurídico otorgado al menor desprotegido, la misma resulta insuficiente, ya que no se aplica en la práctica.

#### 3.4 Funciones Tendientes a la protección del menor.

Resulta ilustrativo ofrecer la opinión del maestro César Augusto Osorio y Nieto, al respecto:

"La prevención de los malos tratos debe ser tarea de todos, no exclusivamente del Estado a través de las dependencias correspondientes; en tal virtud, es necesario que los sectores público y privado atiendan la urgente necesidad de prevenir los malos tratos a los niños. En nuestro país existen organismos públicos y asociados civiles que se ocupan de esta problemática; ahora bien, pensamos que las actividades de estas entidades, tanto estatales como particulares, pueden hacerse óptimas mediante una coordinación adecuada y congruente con los fines que se persiguen y con la naturaleza de las mencionadas entidades. Podría implantarse un adecuado sistema de convenios-

de cooperación entre las entidades del sector público y las -- del privado que posibilite, mediante la vinculación de recursos y acciones, lograr metas más importantes que las que se podrían alcanzar si las mencionadas entidades actuaran en forma individual.

"Ya hemos hablado de la dificultad que entraña destinar mayores recursos humanos, materiales y financieros a tareas -- de beneficio, desarrollo y protección a la niñez; sin desconocer tales dificultades, pensamos que es deseable que haya una más amplia canalización de recursos, del sector público o del privado, para actividades de prevención de malos tratos, lo -- cual es altamente positivo desde los puntos de vista social, jurídico y ético. El incremento de recursos permitirá que se intensifiquen las labores preventivas que no ocupan, a través de acciones concretas que conforman a la disponibilidad de elementos sea posible efectuar.

Resumiendo, consideramos necesario promover actividades -- de desarrollo y protección al niño, tanto en el sector público como en el privado, coordinar óptimamente tales actividades, incrementar los recursos destinados a las mismas e intensificar las tareas preventivas mediante la mencionada ampliación de recursos, teniendo presente en todo momento que la prevención de los malos tratos es tarea que a todos nos incumbe y de la cual debemos tener una clara idea de responsa--

bilidad". (22)

Escogimos precisamente la obra "El niño maltratado", en virtud de que el maltrato hacia los menores constituye un Estado previo a la desprotección, ya que un niño maltratado, lo es por estar desprotegido y puede darse el caso de que un niño -- que recibe maltrato de sus padres o hermanos, huya de su hogar y se dedique a la vagancia, quedándose más desprotegido de lo que estaba en su seno familiar y ubicándose definitivamente en una situación de desprotección, susceptible de cometer los más inverosímiles y atroces actos delictivos.

#### 3.4.1. Instituciones Públicas

Como ya lo explicamos con anterioridad la actividad de protección a los menores por parte del Estado, la realiza principalmente el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y una actividad reconocida por propios y extraños -- es el reparto a escuelas, albergues, entre otros de desayunos a costo verdaderamente simbólicos y muchas veces gratuito, no obstante el número de menores desprotegidos aumenta de forma -- muy considerable y una importante cantidad de infantes no puede acceder a los desayunos en las condiciones descritas y mu--

(22) Osorio y Nieto César Augusto. El niño maltratado, Editorial Trillas. México 1985. 2a. Edición p. 78 y 79.

cho menos puede tener protección en otros rubros; por su parte el Departamento del Distrito Federal cuenta con albergue para menores desprotegidos llamados también niños de la calle pero sus instalaciones tampoco son suficientes; igualmente la Secretaría de Salud, el IMSS y el ISSSTE, otorgan protección a los menores en guarderías, clínicas y hospitales; esfuerzos muy loables por cierto, pero desafortunadamente insuficiente a la luz de la trágica realidad.

#### 3.4.2. Participación de los Particulares.

El sábado nueve de abril de mil novecientos noventa y cuatro, en el programa denominado "Aquí nos tocó vivir", conducido por la periodista Cristina Pacheco, nos enteramos de la existencia de la Fundación Casa Alianza México, ubicada en las calles de Giralda y Zarco, Col. Guerrero, en un predio de aproximadamente 1500 metros cuadrados, hacia donde nos dirigimos y logramos entrevistar a uno de los cuatro Consejeros, -- quien nos informó que la aludida Institución de Asistencia -- Privada atiende un número fluctuante de 35 a 45 menores, los cuales van de ocho a dieciocho años de edad, mismos que son dirigidos para que en la ciudad de México, se desarrollen dentro de un marco de armonía, posible y acorde a la situación que impera en nuestro país y funciona tan bien la Institución citada, que no dudamos de los beneficios que su accionar ha generado a muchas familias mexicanas, razón por la cual sería

deseable que a corto plazo se crearan más instituciones que --  
verdaderamente protegieran al menor, guiándolos a convertirse  
en ciudadanos útiles a México que tanto requiere de una juven-  
tud preparada.

## CAPITULO 4

EFECTOS SOCIALES DE LA DESPROTECCION A  
LOS MENORES

## 4.1. CAUSAS DE LA DESPROTECCION HACIA LOS MENORES

El menor por su condición debe ser protegido desde su nacimiento, y en el seno familiar donde el niño debe recibir amor, comprensión y el respeto que le permitirá desde los albores de su vida sentirse protegido y de esta forma iniciar un camino de buenaventuranza que le propicie aspirar a desarrollarse plenamente.

Por el contrario si el menor dentro de su familia es rechazado y desprotegido, su destino será incierto y seguramente tarde o temprano se inclinará a lo negativo y se convertirá en una carga para su familia, la sociedad y el Estado -- quien ilustra a plenitud lo antes expuesto, es el importante autor Luis Rodríguez Manzanera, quién afirma lo siguiente:

La decisiva influencia de la familia es tan señalada -- en la delincuencia de menores que, para algunos autores, es -- la única de tomarse en cuenta. Sin desconocer la efectiva importancia que la familia tiene, nosotros creemos en la multiplicidad de factores, aceptando que uno de los más frecuentes es la familia desorganizada o deformante.

En el caso de los hogares cuyo ambiente es moral o socialmente inadecuado, la propia familia necesita ser rehabilitada, lo cual es una tarea delicada y difícil, ya que en la mayoría de los casos supone mejorar tanto las condiciones económicas como las sociales que han conducido o, por lo menos, contribuido a descalificar a la familia y a la reeducación de ésta.

Hay que reconocer las diferencias entre hogar y familia; para los efectos de nuestro estudio por familia entendemos un conjunto de personas unidas por una relación de parentesco, sea éste por sangre (padres-hijos-hermanos, etc.), o por afinidad (compadres, ahijados, cuñados, concuños, etc.).

Hogar es un concepto restrictivo, y lo entendemos como "personas que viven bajo el mismo techo", en este sentido, en un hogar pueden vivir personas que pertenezcan a diversas familias, y una familia puede estar dispersa en diferentes hogares.

La familia mexicana tiene rasgos tan peculiares que es necesario estudiarla detenidamente, ya que de la formación del hogar vienen varias características criminógenas notables.

Es vital, en la formación de la personalidad de un individuo, la primera etapa de la vida. La correcta formación

del binomio madre-hijo y del posterior trinomio padre-madre-hijo, será para el sujeto una buena base para la formación de la personalidad.

En México los fenómenos anteriores están fuertemente - acentuados. La diferencia de la familia mexicana con la familia de otros países está en su mayor unión; en la mayor importancia que la madre da a la educación y en un menor abandono del hogar por la fuerza de la religión y de las costumbres. - La principal característica es la importancia preponderante - de la madre.

El niño mexicano, en sus primeros meses de vida, vivirá en un mundo maravilloso, siempre al lado de la madre, que estará atenta a sus menores caprichos. Si es indígena será - portado en la espalda de la madre todo el tiempo; en las clases medias estará continuamente a la vista de la madre; en -- las clases altas se cometerá el error de ponerle una nodriza o "nana", pero al niño nunca faltará la identificación femeni na, y el binomio madre-hijo se formará en forma extraordinariamente gratificadora y placentera.

La niña, por el contrario, es educada en el sentido de la virtud, de la absoluta represión sexual, de la fidelidad, y sobre todo de la paciencia y de la abnegación.

El contraste con los hermanos varones es notabilísimo,

todo lo que le es permitido al varón le es negado a ella; lo que se le perdona al varón no se le perdona a ella; aprenderá que el hombre es hombre, y por ese solo hecho tiene una serie de derechos de los que ella carece.

El ejemplo del padre, muy importante para el niño, lo es también para la niña, pues la madre le hará ver que su misión como mujer es la de soportar y perdonar. El niño aprenderá esto negativamente, pues introyectaré la situación de -- que, por el hecho de ser hombre, todo le será perdonado, y, - cuando sé case, hará ver a la mujer quién es el que manda en la casa.

La niña aprenderá que ha nacido para obedecer y para - perdonar, en situaciones en las que, de incurrir ella en el - mismo error será asesinada por el marido.

Esta es una de las razones por las que la delincuencia femenina es tan extraordinariamente bajo en México, en relación con la masculina. La mujer está educada en un sentido - de pasividad, y condicionada a resistir una gran cantidad de frustración, por lo que su agresividad está notablemente disminuida.

Existe un tipo de familia que podríamos llamar "típica mente criminógena"; en esta familia es casi imposible que el

menor no llegue a delinquir, ya que generalmente sus primeros delitos son dirigidos por los mismos padres. Estas familias viven en un ambiente de absoluta promiscuidad, donde no es extraño el incesto, donde impera la miseria y el hambre, donde los niños son mandados por los padres y delinquir o a pedir limosna, y cuando son mayores a prostituirse.

El padre es alcohólico (o drogadicto), y labora en los oficios más bajos y miserables (recoger basura, cargador, penador, etc.), o es delincuente habitual y de poca monta - - ("ratero"), su inteligencia es escasa, es un sujeto instintivo y altamente agresivo, en la mayoría de los casos se trata de un psicópata.

La madre por lo común está viviendo en unión libre, y los hijos que tiene provienen de diersas uniones, y en más de una ocasión no podría identificar ciertamente quién es el padre de sus hijos.

No toda familia donde el padre es delincuentes es una escuela del crimen, pero estas excepciones no son muy comunes y dependen del contrapeso de la madre, del ocultamiento de -- las actividades del padre, o de otros poderosos inhibidores.

Al hablar de delincuente no nos referimos tan sólo al padre que es vago consuetudinario, vicioso habitual, o ladrón,

ratero o carterista. Hablamos también del gran industrial -- que evade impuestos, del fabricante que adultera sus produc-- tos, del político que usa su fuero para provecho personal, -- del líder que explota a los obreros, de todos los profesionistas que no saben de ética profesional.

Todos estos padres delincuentes pervierten al menor en forma socialmente más dañina, pues es la delincuencia "honorable", hipócrita, que va contra los más altos valores de la -- dignidad humana, y que no tiene el atenuante de la miseria o la ignorancia, de la tara hereditaria o de la escasa inteli-- gencia.

Ahora estudiaremos los resultados de la falta de algu-- no de los padres. La falta de la madre podría parecer muy -- grave en cuanto que, como hemos visto, el papel de la madre -- en México es primordial. Sin embargo, es menos grave de lo -- que a primera vista parece, pues siempre hay alguien que se -- ocupa del pequeño (los abuelos, los tíos, los hermanos mayo-- res, etc.). Son excepcionales los casos en que se manda al -- niño a una casa de cuna o asilo.

Cuando se trata de un adolescente el caso se resuelve: en el hombre, pues ya no depende tanto de la madre; en la mu-- jer, pues se ve obligada a ocupar el lugar de la madre en la organización y cuidado del hogar.

La falta del padre es bastante más grave, en cuanto implica la necesidad de trabajar de la mujer, con el material - abandono del hogar.

Cuando es el adlescente el que se hace cargo de la familia, tendrá una carga que difícilmente podrá resolver. Los menores no tendrán el patrón de identificación masculina, ni la disciplina y orden que un padre puede imponer. Agregamos que la falta de la madre se debe (con raras excepciones), a la muerte de ésta, mientras que la falta del padre puede deberse a abandono, lo que es doblemente traumatizante y perjudicial por el mal ejemplo.

Coincidimos en que la desintegración familiar se manifiesta hoy con caracteres alarmantes que mueven a honda preocupación. Los delitos de abandono de personas siguen aumentando y es necesario darles una nueva orientación en cuanto a prevención y tratamiento.

Finalmente, mencionaremos a los menores sin hogar. Este es un caso no muy común en México, pues afortunadamente el amor a los niños hace que los familiares más cercanos se ocupen de ellos y los adopten y en caso de no haberlos siempre - hay alguien que se hará cargo. La solidaridad social en este aspecto es notable, y los esfuerzos de las autoridades son -- plausibles. Diversos religiosos han fundado Casas y aún Ciu-

dades del Niño, para afrontar el problema. Podemos afirmar -- que muchos de estos niños sin familia son más afortunados que aquellos que viven con una familia "tipo criminógeno". (23)

Concluye el Maestro Rodríguez Manzanera con esta frase:

Para concluir, estamos de acuerdo en que "Todo cuanto se haga por dignificar la familia, por inculcar a los padres los principios que los guíen en el cumplimiento de su función por promover la familia será asegurar a los niños las condiciones fundamentales de su desarrollo conveniente". (24)

#### 4.2 CONSECUENCIAS DE LA DESPROTECCION DE LOS MENORES

Héctor Solís Quiroga con diáfana explicación nos habla de las consecuencias más ostensibles de la desprotección de los menores, en estos términos:

Según Taft el delincuente es a menudo el niño que no aprendió en su hogar lo que normalmente es requerido en sociedad, que no aprendió que los demás tienen derechos, y que nunca tuvo el placer que implica la cooperación y la mutua ayuda. Para nosotros la delincuencia del adulto o del menor es un -- síntoma de que el niño fue víctima de los errores de los adul

---

(23) Cfr. Rodríguez Manzanera, Luis. Criminalidad de Menores. Editorial Porrúa. México, 1987. p. 85-108.

(24) Ibidem. p. 108.

tos, y de un largo proceso de abandono (moral o material).

José Rafael Mendoza al referirse a las causas troncales de la delincuencia infantil venezolana, afirma que ésta es propia de los hijos del mestizo, del indio o del negro, -- sean campesinos u obreros, y señala la peculiaridad de la -- constitución familiar y la ignorancia, como esenciales en su comportamiento.

Este autor distingue entre la mala constitución de las familias urbana, rural e indígena: la urbana, trabajadora, -- tiene como vínculo el concubinato que es inestable desde su -- inicio, sin cohesión y cuyo lazo no tiene firmeza ni persistencia, teniendo cuatro etapas en su evolución: la del entusiasmo amoroso, la de las obligaciones, la de la desbandada y la del derrumbamiento familiar, basada en la incapacidad para el cumplimiento por parte del varón, que huye dejando abandonada su familia. A esto sigue una posible nueva unión concubitaria de la mujer o las uniones clandestinas que la inician en la prostitución, de donde surge el abandono de los hijos.

La rural, en que el trabajo del hombre en lugares remotos lo mantiene alejado de su familia por largos lapsos, dejándola prácticamente abandonada. Entonces la mujer acepta -- otro hombre, cae en la mendicidad o en la prostitución, y vende a sus hijos o las hace caer en la prostitución. Como las

labores rurales son muy pesadas y prolongadas, y la alimentación muy escasa, la independización del niño es prematura por las responsabilidades del trabajo que personalmente hace. -- Por afirmarse como hombre, toma bebidas embriagantes y acepta conflictos que lo llevan a la cárcel tempranamente, como resultado de su agresividad, del descontrol producido por las bebidas embriagantes o por la agresividad de los demás, de quienes debe defenderse.

La indígena, en que el hombre mantiene muchas mujeres, tantas como le permite su situación económica, y los hijos no se instruyen. En ella se resuelve por la violencia todo conflicto.

Con diferencias de grado encontramos en otros países características similares: explotación del niño, trabajo prematuro, trabajo de la madre abandonada, libertinaje del varón, prostitución de la mujer en diversas edades, etc., etc., como factores de la delincuencia juvenil.

Si en la delincuencia juvenil se destaca continuamente la importancia de la familia en el deficiente o vicioso desarrollo social del niño, en la de los adultos no carece de ella, sea como antecedente, cuando el joven delincuente se convierte en criminal, o bien como elemento presente por las tensiones emocionales que son determinantes de vicios o de franca delincuencia.

No queremos decir que en todos los casos de delincuencia tenga un papel fatalmente determinante la familia, pero - sí que en la mayoría de los casos podremos encontrar su impor-tantísima influencia previa o actual.

Shulman dice que las relaciones interpersonales de la familia son de lo más importante dentro de los antecedentes - de la conducta delincuente; que numerosos estudios han demostrado como los disgustos, las tensiones, los triángulos sexuales, las fricciones debidas a problemas económicos, la frustración de ambiciones, las pérdidas de su autoridad, etc. son tan importantes o más que los rompimientos de la estructura familiar, y contribuyen grandemente a la delincuencia, pues, para nosotros no cabe duda que la falta de control paterno y la ausencia de penetración por parte de los padres sobre los problemas de los hijos, ponen las bases de la delincuencia y del crimen.

Por tanto, la delincuencia que se desata circunstan--cialmente en la infancia, en la adolescencia o en la adultez, tiene siempre tras de sí un contenido hogareño conflictivo, - frecuentemente antiguo, que estalla en la relación con otras personas, y que, para "resolver" conduce el débil a conductas violentas: gritos, injurias, amenazas, golpes, etc.". (25)

---

(25) Cfr. Solís Quiroga, Héctor. Introducción a la Sociología Criminal. Instituto de Investigaciones Sociales. UNAM. México 1962. 1ra. Edición, p. 165 a 167.

Luis Alberto García, en la Revista Proceso, nos relata patéticamente una de las más claras consecuencias de la desprotección de los menores, la delincuencia, concretamente en Brasil, explicándolo así:

"El 18 de julio, encabezados por Mauricio -mulato de 16 años que reconoce ser homosexual-, trece niños huyeron de otro barrio y se refugiaron en La Candelaria. Con el pretexto de obsequiar un cigarrillo a Fabio -de 17 años, magro, con camisa azul turquesa a rayas-, el reportero se acercó al grupo.

"¿Es periodista?", preguntó Samantha, la única mujer del grupo, delgada y con todos los signos de la desnutrición crónica.

"Casi al unísono dijeron que los periódicos los tratan mal. Fabio dijo: "Son demasiadas críticas. ¿Qué quieren de nosotros?".

"Además de Samantha, Mauricio y Fabio, estaban Kleber, Luiz, Denilson, Rogelio, Martinho, Badu y Claudio. Timidos, envueltos en sucias cobijas, los otros no podían dar sus nombres por ser demasiado pequeños. Supimos que eran Pedro, - Joao y André, éste último sordomudo, con apenas seis años de edad.

"Luego de conversar cerca de una hora con ellos, me -- despedí, con la promesa de regresar al día siguiente con dulces y pan para todos.

"No había caminado ni 50 metros, cuando sentí que alguien me seguía. Era André, uno de los niños más pequeños. -- Vestía un suéter raído y un pantalón corto, pero iba descalzo. Me detuve y saqué de la bolsa del pantalón varios billetes -- brasileños. Le ofrecí dos, pero dijo que los quería todos. -- Ante mi negativa, metió la mano en mi bolsillo y rasgó el pantalón. Al no encontrar el dinero, se prendió furioso de mi -- reloj de plástico, lo arrancó y se alejó unos cuantos metros, en espera de mi reacción.

"Entré en una oficina de correos, en espera de que se alejara. Varios minutos después salí, y ahí estaba André, -- con dos piedras en las manos, esperando que le entregara todo el dinero.

Caminé hacia la iglesia de La Candelaria y André me -- siguió hasta que apareció una patrulla de la policía. Ya no regresé al día siguiente". (26)

---

(26) Revista Proceso. N° 877. 23 de Agosto de 1993, México, D.F., p. 42.

Indiscutiblemente la historia relatada no ocurre solamente en el lejano país Amazónico, sino también en México los hemos padecido, toda vez que la problemática narrada por el reportero tal y como lo plantea infinidad de veces la hemos observado no obstante en pocas revistas mexicanas podemos enterarnos de situaciones delicadas padecidas en nuestro país, lo cual no situaría en la obligación de recurrir a revistas o diarios extranjeros para enterarnos de que lo narrado el reportero ocurre comunmente aquí, en donde el abandono a los niños parece más cotidiano que la aparición del sol.

#### 4.3. REPERCUSION SOCIAL DE LOS MENORES DESPROTEGIDOS.

##### 4.3.1. En Brasil.

La revista Proceso, desde Agosto de 1992 a Agosto de 1993 llevó a cabo un estudio integral de los niños desprotegidos en Brasil y esta es la información; el 10 de Agosto de 1992, el número 823, publicó:

MISERIA, COLOR Y EXCLUSION, LAS CAUSAS ANTE LA INDIFERENCIA GUBERNAMENTAL, CRECE EL ASESINATO DE NIÑOS EN BRASIL.

ENRIQUE MAZA

"Estamos experimentado un proceso angustioso, en el que el exterminio o la matanza de niños y de adolescentes en Brasil no se puede ya considerar un "fenómeno" o un acontecimiento circunstancial".

El Centro de Articulación de las Poblaciones Marginadas (CEAP), organización no lucrativa con sede en Río de Janeiro, denuncia; la policía civil ha reportado 306 asesinatos de niños, desde recién nacidos hasta adolescentes de 17 años pero no toma en consideración 136 muertes más que fueron consecuencia de intentos de asesinato. El total de asesinatos en 1991 fue de 442. El 58% tuvo lugar en la ciudad de Río de Janeiro; el 78% fue de adolescentes entre los 15 y los 17; el

18% fue del sexo femenino. Las cifras son sólo de Río de Janeiro, pero los asesinatos de niños no son exclusivos de este Estado.

"El gobierno del estado de Río de Janeiro está haciendo un esfuerzo sobrehumano para ocultar los datos verdaderos y para hacer creer que la masacre de niños ha disminuido notablemente, pero éste es todo un proceso de enmendar la información".

Los asesinatos de niños y de adolescentes aumentaron en 1991. En 1990 fueron asesinados 427. En los dos años juntos, 869. "No se puede hablar de casos aislados". De ellos, 629 fueron negros, 240 fueron blancos; 519, tenían menos de nueve años, 125 tenían de 10 a 14; 660 tenían de 15 a 17 años. De las niñas, 61 eran de color, 75 eran blancas. En total, 136. Del conjunto, 96 fueron asesinados por la policía, 14 por pistoleros, 312 por grupos de exterminio.

La realidad es que "la pobreza ha cedido ante la miseria y arrastra consigo inexorablemente la miseria y arrastra consigo inexorablemente a millones de personas a un estado de absoluta penuria". Eso -dice- es lo que está viviendo Brasil.

El exterminio de niños y de adolescentes -explica Jorge Barros- se debe a tres causas; miseria, color y exclusión

de la sociedad. Por el hecho de nacer en esas condiciones, el niño firma su sentencia de muerte. De hecho, estos niños y adolescentes fueron abandonados a su suerte.

La filosofía que inspira estos asesinatos es simple: "Lo que hace daño debe ser extirpado; estos niños y adolescentes hacen daño a la sociedad -son criminales en potencia-, -- luego deben ser extirpados". Es la autojustificación "de los justicieros que se imponen la tarea de limpiar la ciudad".

Concluye: Los asesinatos de niños y de adolescentes - han aumentado en lo que va de 1992 y tienden a seguir aumentando. Los grupos exterminadores actúan con plena libertad. Los narcotraficantes se han sumado a la acción contra los niños. Las cifras de niños negros se han mantenido, pero aumentan las muertes de niños blancos, igual que aumentan las de niñas adolescentes negras. El gobierno se ha mostrado incapaz de ninguna acción eficiente. El asesino apodado "Pasariño" se ha convertido en una celebridad. Se calcula que este año habrá casi el doble de víctimas del año pasado.

Los asesinados son niños de los que se abusó desde su nacimiento, que han crecido en la miseria institucionalizada y en los albañales, sin lugares de diversión, sin escuela y sin hogar. En donde estos niños viven, las autoridades son los narcotraficantes.

El Estado sólo se hace presente con la agresión: policías que invaden hogares, que humillan y aplastan, que violan todos los derechos elementales y que aumentan las estadísticas de los niños asesinados.

Helio Bicudo, Secretario de Justicia: "Cuando comencé mi lucha contra los criminales sociales, después de casi 25 años como fiscal del estado de Sao Paulo, ya sabía desde tiempo atrás que tenemos un sistema legal clasista, puesto que la raza y la clase social en nuestro medio tienen una relación directa de causa y efecto. Nuestro código penal cae sobre la población anónima como fuste en la grupa del caballo, pero -- nunca toca a la clase dominante. Los grandes mártires de esta injusticia son los jóvenes. Los menores son las víctimas por excelencia del latifundismo, que los encierra en la penumbra de los arrabales, en la hostilidad, en la vida callejera, en el desempleo y en el subempleo, en la quebradura de la vida familiar".

Testimonio de un adolescente" Tengo 14 años. Voy a hablar de mi amigo que murió. Quisiera que el asesino nos -- diera un respiro y ya no matara a nadie más. Le pido al gobierno que nos ayude, porque lo necesitamos.

"Tuve un amigo. Murió justo allí, aquí en la plaza, -- frente a la cantina, sólo por una camisa. Mi amigo tenía ---

ESTA TESIS NO DEBE  
SALIR DE LA BIBLIOTECA

frío, porque dormimos en la calle. Los policías se están poniendo cabrones con nosotros. Ellos hacen su trabajo, como nosotros hacemos nuestro trabajo. Nosotros también, no queremos robar, pero la policía cuando nos agarra, nos golpea y nos tortura. Estamos tristes por eso, nadie hace nada por nosotros. Sólo unas pocas gentes nos ayudan. La policía nos trae aquí, así no más, aquí. Si nos dormimos aquí, nos echan agua. Los asesinos lo mataron. Los asesinos están con la policía. Si nos dormimos aquí, nos quieren matar, la policía ve y no hace nada, va y los ayuda.

"Voy hablar de mi amigo que murió. Fue en la plaza, yo y mis amigos nomás sentados, entonces vino la policía, no estamos haciendo nada, nomás jugando junto a la estatua en la plaza. La policía llegó con todos los hombres, agarraron a mi amigo, luego sacaron una pistola y le dispararon, sólo por nada. Mi otro amigo corrió, todo mundo corrió, mi amigo no tuvo tiempo, el policía llegó disparando, entonces mi amigo murió.

"Voy a hablar de mi otro amigo que murió. Mi otro amigo murió en la plaza de un tiro, no le dió tiempo ni de respirar. Cuando fuimos a ver, ya estaba muerto. Fueron los policías, así nomás, no les hacíamos nada, ni siquiera les mentábamos la madre, nos pegábamos a las barras porque teníamos hambre. Luego llegó un tipo, llamó al matón, Mano Blanca llegó. Mano Blanca empezó a matar a la gente. Mis amigos, a todos los es-

taba matando. Yo he estado en la cárcel muchas veces. Los policías nos agarraban, nos quemaban con cigarros, y muchas cosas, teníamos que estar con los brazos levantados, nos echaban agua, nos pegaban con la cachiporra. En la cabeza, en las manos. Nos hacían comer mierda, comer cucarachas".

Un adolescente: "Tengo 16 años. Me dieron una paliza el viernes porque estaba buscando a mi amiga. Dijo que le caía mal mi amiga y en vez de matarla vino a pegarnos y a violarnos, porque mi amiga le cae mal, así que piensa que mi amiga no le cae y puede pegarles a los demás también. ¿Entiendes? Eso es todo".

"Recife es la capital nacional del desempleo. Más de la mitad de su millón y medio de habitantes vive en condiciones infrahumanas. Allí existen verdaderos semilleros de violencia. Tres jóvenes adolescentes, Vado Piloto, Testinha y Banjao son famosos criminales, retratos perfectos de cientos de otros forajidos precoces, niños de las favelas que no tienen futuro ni más camino que el crimen. Se cerró el círculo vicioso".

Con esto, "la violencia contra los niños han aumentado en proporciones alarmantes. El escuadrón de la muerte, en un gesto de venganza premeditada contra la sociedad, mata más y más gente. Mata a todos los inconvenientes sociales".

Las estadísticas nacionales -asesinatos de menores en todo Brasil- varían. La Oficina del Forense informa de 1,397 homicidios de menores de 18 años, entre 1984 y 1989. La prensa registra, en ese mismo período y de la misma edad, 891 homicidios. La Secretaría de Salud, sólo en el año de 1985, registra 3,180 asesinatos de menores de 19 años.

A LOS NIÑOS DE LA CALLE DE BRASIL PRIMERO LOS MARGINARON Y --  
AHORA LOS QUIEREN HACER DESAPARECER

RAUL MONGE

"los niños de la calle no son delincuentes. Son producto de la situación política, económica y social que priva en Brasil desde hace 20 años", afirma Roosevelt Anderson Lemos de Lima, miembro del Centro de Articulación de Poblaciones Marginadas, organismo no gubernamental dedicado a la atención de menores, con sede en Río de Janeiro.

Lemos de Lima se encuentra de paso en México. La semana pasada participó en el programa del Curso de Talleres de Educación y Derechos Humanos que se llevó a cabo en la Universidad Autónoma de Aguascalientes.

Entrevistado en los jardines del centro universitario - durante un receso, accedió a hablar del mundo hostil en que se

desarrollan más de un millón de infantes en su país. Un mundo del que, dice, no sólo se les ha marginado, sino del que también se les quiere desaparecer.

Explica:

"Policías civiles y militares y agrupaciones extremistas, éstas últimas alentadas por gente pudiente, se ha dedicado a matar niños de la calle. A unos les disparan a quemarropa y a otros los atropellan. Los autores de los atentados nunca son detenidos".

El promotor de los derechos humanos de los menores de edad en Brasil refiere que el pasado 23 de junio la agrupación donde labora recibió una misiva de un denominado "Grupo para una sociedad sin marginados". La carta no era otra cosa que una amenaza velada para que dejaran de denunciar ante la opinión pública las ejecuciones de los niños.

Hasta ahora, indica, las autoridades judiciales brasileñas se han mantenido al margen de los hechos. Consideran que los incidentes son producto de problemas entre pandillas de niños a pesar de que las evidencias muestran lo contrario.

En lista algunos casos:

El 11 de julio de 1990, once niños oriundos de la fave-

la de Acari, fueron secuestrados por un grupo de individuos - no identificados. A la fecha, se desconoce el paradero de -- los niños.

En noviembre de 1990 desapareció el menor Paulo de Silva Pinto, conocido como Paulinho. Elementos de la policia civil lo sacaron violentamente de su casa en San Gonzalo.

En mayo de 1992, agentes de seguridad de una línea de - autobuses asesinaron a Antonio Carlos dos Santos, cuando se dirigía a su casa después de haber presenciado un encuentro de - futbol en el estadio Maracanã.

En 1991, las estadísticas oficiales arrojan el siguiente saldo: 316 niños de la calle asesinados, sólo en el estado de Río de Janeiro. La CEAP calcula empero, que la cifra es superior. Menciona que, con base en una recopilación de casos, el número real es de 442. En Río de Janeiro deambulan por las calles poco más de millón y medio de menores y en todo el país cerca de seis millones, según el organismo no gubernamental.

Dice Lemos de Lima:

"La ola de violencia que se ha desatado en los últimos años contra los niños de la calle es resultado de la crisis -- económica".

A ella se ha sumado un fuerte resentimiento de un sector pudiente de la sociedad, que los ve con desprecio y los trata como delinquentes al grado de tolerar y promover los asesinatos, asegura.

Y añade que "el gobierno de Collor de Mello ha adoptado una actitud indiferente" en el caso de la ejecución de niños de la calle, cometida por la policía militar y civil y grupos extremistas.

Cuenta, por ejemplo, que durante la reunión cumbre sobre medio ambiente el Presidente ordenó limpiar las calles de la capital de niños marginados para que no dieran una mala impresión a los visitantes.

Hace hincapié también en que la política de asistencia social a este sector es prácticamente nula. "No hay programas de educación ni mucho menos de atención médica. Cuando mucho, las autoridades se preocupan más de darles de comer en algunas casas de asistencia, lo que no resuelve el fondo del problema".

El grueso de los niños de la calle en Brasil proviene de comunidades alejadas de Río de Janeiro. Desempeñan actividades diversas, como aseo de calzado, limpiaparabrisas y venden chicles. Pernoctan en plazas y jardines, estaciones de autobu

ses y metro, mercados, lotes baldíos, casas abandonadas y banquetas. Igual que en México, muchos de ellos son adictos a - enervantes, principalmente cemento para calzado y alcohol.

Lemos de Lima termina:

"El gobierno es tanto o más culpable que quien mata a los niños, porque no ha tenido la voluntad política para dar una alternativa de vida diferente a los menores. Lo menos que podría hacer es ofrecerles educación y alimentación". (27)

La misma revista Proceso, en su número 877, de 23 de -- Agosto de 1993; igualmente habla de los menores desprotegidos en Brasil y citamos textualmente lo comentado en la publica--- ción de mérito:

La impunidad como norma.

NIÑOS DE BRASIL: VIVIR, SUFRIR Y MORIR EN LA CALLE

XIMENA ORTUZAR

RIO DE JANEIRO. La matanza de siete niños de la calle por policías militantes, efectuada el 23 de julio último, escan dalizó a Brasil y al mundo, a pesar de que en este país cada - día cuatro o cinco niños mueren por violencia policial. Lo -- que llamó la atención ahora fue como y dónde.

---

(27) Revista Proceso. No. 83 México, D.F. 10-VIII-1992. P.38 a 40.

Poco después de la media noche en ese viernes 23 de julio unos 50 niños y jóvenes "de la calle" dormían en la explanada de la iglesia de La Candelaria, situada a unos cuantos metros de la esquina que forman las avenidas Presidente Vargas y Río Branco, en pleno centro financiero de Río de Janeiro.

De dos automóviles bajaron seis hombres vestidos de civil, uno de ellos encapuchado. Despertaron a los niños, y en tono agresivo, preguntaron por Russo. Varios quisieron huir y los desconocidos empezaron a disparar. Niños y jóvenes corrieron en distintas direcciones.

Cuatro muchachos cayeron al suelo, con tiros en la cabeza; uno quedó muerto ahí; los otros tres, entre ellos Russo -cuyo nombre verdadero era Marco Antonio da Silva-, murieron en el hospital Souza Aguiar.

Los agresores introdujeron a tres muchachos más en uno de los automóviles. Dos aparecieron muertos a tres kilómetros de la iglesia de La Candelaria; el tercero estaba gravemente herido, con una bala en la nuca y con muestras visibles de haber sido torturado. Falleció más tarde.

Los niños y jóvenes muertos tenían entre 11 y 20 años de edad.

María do Amparo Araujo Cunha, asistente social con más de 25 años de experiencia con los "niños de la calle", explica que, cuando ocurrió la matanza, algunas autoridades judiciales instalaron una línea telefónica especial para que los ciudadanos aportaran información sobre los responsables. El resultado fue deprimente: Siete de cada diez llamados fueron para aplaudir el asesinato y lamentar que no se hubiera exterminado a todos los "niños de la calle".

María do Amparo señala: La sociedad brasilena tiene tres características: la impunidad, la falta de un proyecto político y el individualismo. La impunidad abarca todo, desde robos hasta asesinatos, pasando por la corrupción. La falta de un proyecto político se hace patente porque los políticos, los líderes, no tienen ideología, sólo metas. Por esto, si ven que tienen mejores oportunidades en otro partido, sencillamente abandonan el propio".

Dice que la estructura social de Brasil es "perversa": No hay política salarial ni de vivienda ni de salud ni de educación. Esto deriva en problemas que parecen no tener solución en el corto y mediano plazo.

Afirma: "Esta sociedad enferma, patológica, se margina del problema de los niños de la calle. No aporta nada, no se interesa. En cambio, critica a quienes se comprometen y lo -

enfrentan".

Recuerda que en 1989 denunció un caso de violencia policial en la zona de Laranjeiras, donde los niños eran asesinados a palos. En seis meses, entre 60 y 70 niños murieron de esa manera. Sus cadáveres fueron escondidos en un edificio abandonado. Después de que presentó una acusación contra la Policía Militar, "fui sometida a proceso por injurias. Me hicieron declarar durante horas. Entre tanto, recopilé todos los antecedentes con la ayuda de los "niños de la calle" de esa zona: nombres completos de los policías, sus direcciones las placas de sus automóviles, fechas y lugares de los abusos que cometían. Cuando iba a presentar las pruebas, las autoridades policiales pidieron que el caso fuera archivado. Una vez más, no ocurrió nada".

Se calcula que en Río de Janeiro hay entre 800 y 1,200 niños que duermen en la calle, y que existen ya tres generaciones, o sea, que ahora también hay "nietos de la calle".

Casi todos los "niños de la calle" tienen antecedentes comunes miseria y espacios extremadamente reducidos en su hogar; abandono de los padres, por lo que el hombre de la casa es el segundo o tercer compañero de la madre; padre alcohólico y madre deficiente mental, con relaciones conflictivas, en las que se llega a la violencia física y verbal entre ellos y

contra los menores.

El niño es presionado a salir a la calle, ya sea para obtener recursos para la familia -por medio de ventas callejeras mendicidad o pequeños robos-, o para escapar de su realidad cotidiana. Este proceso, para algunos comienza a los -- cuatro años de edad.

Muchos niños no regresan a sus hogares y se quedan en la calle. Al crecer, algunos se relacionan con "muchachas de la calle". Tienen hijos, y el proceso continúa.

También existen "familias de la calle", formadas por - hombres que viajan a Río de Janeiro desde lugares cercanos, - para trabajar; como lo que ganan no les alcanza para el pasaje de regreso, se quedan en la ciudad y duermen a la intemperie; al poco tiempo, toda la familia se traslada a Río y vive a cielo abierto "mientras las cosas mejoran", y como por - lo general esto no sucede, terminan siendo "familias de la ca lle".

En Río de Janeiro, inclusive a pocos metros de los hoteles de Copacabana, se puede observar a familias enteras que viven en la puerta de un edificio abandonado, donde sólo tienen unas cuantas ollas, platos y tazas; poca ropa, cobertores raídos, cartones y algo que permita cocinar, generalmente --

con carbón.

En otra esquina, en otra entrada del edificio o en la puerta de una tienda cerrada, grupos pequeños de niños duermen tapados con periódicos, costales o trapos viejos. Y la escena se repite a cada paso.

Una reciente encuesta mostró que los habitantes de Río de Janeiro consideran que tienen cuatro grandes problemas, en el siguiente orden: los secuestros, la mendicidad, los asaltos a vehículos del transporte público y los "niños de la calle". El 37% considera que este último es un problema grave, que "es preciso erradicar definitivamente".

Así, en los días posteriores a la matanza de la Candelaria, un importante sector de la sociedad opinó que estuvo "bien" hecho, pero fue insuficiente", y ningún grupo se organizó para protestar por la bestialidad policiaca o defender a los "niños de la calle", en tanto que son producto de una realidad económica y social injusta.

Los "niños de la calle" son apenas un indicio de una situación generalizada y aceptada, que margina a un sector importante de la población de Brasil, considerado hace varios años "el gigante de Sudamérica", por su poder económico.

De 145 millones de brasileños, 60 millones tienen menos de 17 años, de edad ; de ellos 18 millones pertenecen a familias que reciben cuando mucho un cuarto de salario mínimo per capita. El salario mínimo es de 70 dólares mensuales (221 - nuevos pesos mexicanos). Son los que padecen en mayor grado la desnutrición, el analfabetismo y el abandono de sus padres. De ahí sale, principalmente, el millón de "niños de la calle" que se calcula hay en todo el país.

Según datos oficiales, de cada 1,000 niños nacidos vivos, 67 mueren antes de que son agredidos físicamente, dos -- tienen menos de 17 años; en 1992 fueron asesinados 424 niños y adolescentes, únicamente en Río de Janeiro; en el primer se mestre de 1993, ya se han registrado 320 muertes a causa de la violencia; a nivel nacional, un promedio de cuatro niños - son asesinados cada día.

Diversos informes señalan que los crímenes contra menores son ejecutados por "escuadrones de la muerte", integrados por policías militares. Se supone que esos grupos cuentan -- con financiamiento de comerciantes y empresarios hoteleros y turísticos, que ven en los "niños de la calle" un peligro para sus intereses. Las estadísticas muestran que, en la mayoría de los casos, los "niños de la calle" cometen pequeños robos; en cuanto a asesinatos perpetrados por ellos, en lo que va del año se han registrado diez.

Un estudio del Instituto Brasileño de Análisis Sociales y Económicos (IBASE) demostró que la mayoría de los 320 "niños de la calle" asesinados en el primer semestre de 1993 no tenían antecedentes criminales ni relación comprobada con el narcotráfico. Por lo tanto, resulta altamente desproporcionado el pretexto de que son un peligro para la sociedad, esgrimido por quienes buscan acabar con ellos mediante los "escuadrones de la muerte".

Otro estudio realizado en Sao Paulo, en el que participaron organismos de derechos humanos y la Iglesia Católica, demuestra que el 64% de los procesos por asesinato de menores -- termina archivado por la justicia, sin encontrar a los culpables, y que apenas el 20% de los procesados es condenado. El estudio comprendió 168 procesos, de los últimos cinco años, -- acerca de 181 niños asesinados. Esta situación se repite en Río de Janeiro en proporción similar.

Mientras algunos son "niños de la calle" sólo durante el día, pues duermen en sus casas, otros lo son de tiempo completo. Unos y otros delinquen: los primeros, para llevar dinero a la casa; los segundos, para su propia subsistencia. Entre ellos hay una gran solidaridad, ya que saben que unidos es más fácil sortear los peligros de su indefensión.

Sin embargo, se producen maltratos y abusos en el seno

de estos grupos. Muchos que son mayores de edad -en Brasil esto ocurre a los 18 años - permanecen en el grupo, parape-  
tados en su apariencia de menores, porque eso les evita conse-  
cuencias legales por sus delitos. Estos muchachos- los hay --  
hasta de 25 años - abusan de los menores, ya sea obligandolos  
a trabajar para ellos, ya sea sexualmente, aun en caso de ni-  
ños de igual sexo.

Por cada cinco "niños de la calle", hay una niña, que  
deriva, casi inexorablemente, en la prostitución. Por lo ge-  
neral se trata de niñas violadas por sus padrastros, algún fa-  
miliar o vecino. Una vez instaladas en la calle, adoptan la  
prostitución, como medio de sobrevivencia. Según datos de --  
UNICEF, en Brasil existen medio millón de niñas en esa situa-  
ción.

Otra características común de los "niños de la calle"  
es que se drogan. La mayoría lo hace inhalando cemento, que  
es el medio más barato y, además, disminuye los deseos de com-  
er. Pero hay quienes utilizan la marihuana y hasta la cocaí-  
na que consiguen trabajando para los narcotraficantes. Estos  
encuentran en los "niños de la calle", un contingente siem-  
pre dispuesto a colaborar en labores que "exigen poco trabajo  
y permiten ganar mucho y rápido".

El narcotráfico opera principalmente en las colonias --

marginales de Río de Janeiro, incrustadas en los cerros. Hay 520 "favelas", y en cada una de ellas funcionan un grupo de narcotraficantes.

Los "niños de la calle" al servicio de los narcotraficantes ganan más que otros, pero viven menos. Por regla general mueren a los tres o cuatro meses de ingresar a las pandillas, por rencillas entre ellas, por indisciplina, por traición o sencillamente porque el jefe de la comunidad determina que el muchacho ya no es necesario y lo manda eliminar para que no hable.

Como promedio, los niños de la calle tienen una esperanza de vida de 16 o 17 años. Mueren por desnutrición, enfermedades, falta de atención médica y, en su mayor parte, por violencia proveniente de la Policía Militar o de los narcotraficantes.

Hasta 1990 estaba en vigor en Brasil el Código de Menores, que reglamentaba los derechos y deberes de los niños y adolescentes. En diciembre de ese año, el entonces presidente Fernando Collor de Mello firmó la Ley 8069/90, mediante la cual fue promulgado el Estatuto del Niño y del Adolescente.

Su capítulo II se titula "Del derecho a la libertad, al respeto y a la dignidad"; el artículo 16 señala: "El derecho a

la libertad comprende los siguientes aspectos: I.- Ir, venir y estar en lugares públicos y en espacios comunitarios, con las solas restricciones legales".

El código derogado establecía la facultad de los jueces de menores de mandar recoger a los "niños de la calle", para internarlos en instituciones de los estados o los municipios destinadas a la readaptación de menores en situación ---irregular. El nuevo Estatuto concede esa facultad únicamente a los padres, dejando sin competencia a los jueces.

Los "niños de la calle" ahora se aferran a su derecho a "estar" en sitios públicos, como las calles, y se resisten a seguir a sus padres hasta sus casas las escasas veces que ellos intentan rescatarlos.

Surgió así un conflicto de interpretación: ¿Estar es sinónimo de permanecer, instalarse, radicarse en sitios públicos? Y surgió otra pregunta: ¿A quién beneficio el cambio - del Código por el Estatuto? ¿A los niños?

El juez de menores Liborni Siqueira opina que con la nueva reglamentación sólo se logró deslindar responsabilidades, dejándolas en manos de los padres, por lo general desobli- gados. Y agrega: "Fue tanto como lavarse las manos".

Un ejemplo: El cadáver de uno de los niños asesinados en La Candelaria permaneció quince días en la morgue y nadie lo reclamó. Fue enterrado en absoluta soledad.

El artículo 18 de la Constitución de Brasil expresa: "Es deber de todos velar por la dignidad del niño y del adolescente, poniéndolos a salvo de cualquier trato inhumano, -- violento, atemorizante, vejatorio o avergonzante".

El juez Siqueira considera que todo lo anterior es letra muerta y afirma: "El único derecho que tienen los niños de la calle "es ese" quedarse en la calle".

Dice María do Amparo Araujo: "Muchos analistas y expertos consideran que la estructura social de Brasil hace necesario dictar leyes que en la práctica sólo son para los pobres pues los ricos tienen asegurados de todas maneras sus derechos salud, educación, vivienda, respeto, dignidad, integridad. Además, los ricos no tienen que cumplir con todos sus deberes. Si infringen la ley, nada sucede, pues un buen abogado hace milagros o la justicia se vuelve ciega. Según datos oficiales el 95% de las personas que están presas en Río de Janeiro son pobres y/o negras".

La prensa brasileña dedicó grandes espacios a la matanza de La Candelaria. Hubo reacciones populares rápidas y pas

jas. Las autoridades anunciaron medidas. Las investigaciones apresuraron la búsqueda de los responsables.

En el lugar de la matanza, una cruz de madera, cubierta con un paño negro, expresó duelo y horror. Los cuerpos de los muchachos muertos fueron pintados sobre el suelo, dibujados en rojo, para evitar el olvido. Hubo manifestaciones, declaraciones. Pero el tiempo pasó.

Ahora, en La Candelaria, ya no está la cruz. Ya no se reúne la gente. No hay declaraciones. Permanecen los dibujos de los cuerpos. La gente pasa sobre ellos. Cuatro de los seis autores de la matanza están siendo procesados, pero aún no hay ningún condenado.

Sólo permanecen algunos letreros. Uno de ellos dice: "En este lugar sagrado de la Santa Cruz, el 23 de julio, Cristo fue de nuevo crucificado". Otro manifiesta: "Brasileños, ¿qué mierda de mundo hemos construido?".

Anochece y La Candelaria se puebla otra vez de muchos. No abandonan el lugar, se aferran a él. Tienen edades indefinidas y rostros con las más variadas expresiones. Fuman, inhalan cemento, arreglan sus trapos para dormir, conversan, gritan, rien. Unos policías pasan por la acera de enfrente: los muchachos los llaman, los insultan, los provocan.

Explica María do Amparo: "Después de la matanza, han cambiado su actitud. Siempre han sido violentos en algún grado, pero ahora son más agresivos, más provocadores. Se sienten dueños de la situación porque ganaron un espacio en la -- opinión pública. Inclusive amenazan a los policífas con llamar a los reporteros. Todos los días se comunican con los dia--- rios o las estaciones de televisión para cualquier cosa. Siempre se han sentido usados. Ahora ellos usan a los periodis-- tas".

A los actuales "niños de la calle" de Río de Janeiro se unen diariamente otros, procedentes de las favelas, del campo, de los hogares donde sufren maltratos o son arrojados por la miseria. Si se rescatara a los muchachos que hoy están en la calle, otros ocuparían su lugar a corto plazo. Según los analistas, es un problema que sólo se puede resolver con cambios profundos en la estructura del país.

Maduros antes de tiempo, los niños asumen su situación. Alguno la expresa poéticamente. Paulo, de 12 años, apodado - Buiú, escribe: "¿Soy ciudadano de qué país? ¿Soy personaje de qué historia? ¿Qué bandidos han robado mi derecho a ser niño?".

Para ellos, la muerte temprana parece inevitable y la aceptan como natural y deseable.

Cuando un policía mató de 17 puñaladas a un "niño de la calle" de 11 años, frente a sus compañeros de grupo, éstos se organizaron para encontrar el cadáver. Explican: "Si vivimos siempre como marginados, al menos queremos tener derecho a -- ser enterrados como ciudadanos con todos los derechos".

La búsqueda resultó infructuosa y el desencanto se apoderó del grupo. María do Amparo quiso darles ánimos y les dijo: "Vamos a conservar la esperanza". Paulo Henrique, de diez años de edad, le respondió que la única esperanza para ellos era la muerte. Y cuando ella le replicó: "Tú eres apenas un niño, no puedes decir eso; la muerte nunca es esperanza", el pequeño preguntó. "Y la vida, lo es?".

#### "SE ESFUMAN" LOS RECURSOS DESTINADOS A LOS "NIÑOS DE LA CALLE"

RIO DE JANEIRO. A casi un mes de la matanza de siete niños y jóvenes "de la calle" en el centro de esta ciudad, - aún no hay ningún responsable condenado, y tampoco se sabe a donde van a parar los cientos de millones de dólares destinados -precisamente- a la protección y desarrollo de la infancia y la adolescencia desvalidas.

Los hechos ocurridos en La Candelaria el 23 de julio pasado sacaron a la luz pública la existencia de diversos organismos y numerosos programas de ayuda a los "niños de la ca

lle", así como el financiamiento con que cuentan. Y puede también en evidencia la inoperancia de la mayoría de ellos.

Se sabe que el gobierno del estado de Rio de Janeiro cuenta con un presupuesto anual de 399 millones de dólares destinados a asistencia social en tanto alcaldía de la ciudad recibe del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) ocho millones de dólares, y recibirá otros cinco millones en breve, para programas de ayuda a menores.

Sin embargo, esos 407 millones de dólares con que ya cuenta los gobiernos estatal y municipal de Rio de Janeiro sirven en su mayor parte para financiar los sueldos de 1,670 funcionarios de la Fundación León XIII, a que alberga a 3,000 personas adultas y menores. La proporción es de dos empleados por 1.79 beneficiarios.

En Rio de Janeiro hay un edificio del Centro Brasileño para la infancia y la Adolescencia (CBIA), con capacidad para albergar a 1,500 menores, es decir, suficiente para todos los "niños de la calle" de esta ciudad, según los datos oficiales y extraoficiales. Cuenta con quince oficinas, dos guarderías, áreas deportivas y recreativas, y un hospital con 120 camas, todo ello en millón y medio de metros cuadrados.

A juicio de los analistas, ese albergue, conocido como

Quintino, podría ser considerado un ejemplo en su tipo... si funcionara, lo cual no ocurre desde 1988, fecha en que dejó de albergar a menores. Pero sigue pagando sueldos a 1,100 empleados.

Según la información oficial, las instituciones gubernamentales del estado de Río de Janeiro destinadas a la protección de la infancia y la adolescencia son "aproximadamente 20".

El juez de menores Liborni Siqueira dice que las Organizaciones No Gubernamentales (ONG) destinadas -aunque no -- siempre abocadas- a la asistencia de niños y jóvenes, constituyen la "industria del menor".

Existen en Río de Janeiro 620 ONG de las cuales 43 debería estar dedicadas a asistir a niños y adolescentes de la calle. La realidad demuestra que sólo quince lo hacen efectivamente. Todas cuentan con financiamiento extranjero y algunas también con recursos nacionales, privados o público, y en algunos casos, con apoyo gubernamental en alimentación, principalmente.

Nadie ha podido determinar cuánto dinero reciben, y las propias autoridades de las ONG así lo reconocen. A raíz de la matanza de La Candelaria, se produjo una suerte de audito

ría que derivó en la certeza de que no existe control adecuado sobre estas entidades. Datos extraoficiales permiten calcular que reciben en conjunto alrededor de 80 millones de dólares por año.

Las 43 ONG para menores tienen empleados de tiempo completo, y forman "educadores de la calle" o educadores sociales, para lo cual no se exige preparación previa alguna, aunque muchos son profesionales (especialmente psicólogos, sociólogos y asistentes sociales).

El oficio no está reglamentado por el Ministerio del Trabajo, pero en sus ocho años de existencia ha logrado establecer un escalafón de sueldos que va desde 80 hasta 500 dólares, según el nivel alcanzado en cursos, seminarios y simposios creados por formar a los educadores.

Sólo en 1992, 800 personas se inscribieron para ser "educadores de la calle", lo que da un promedio de un educador por cada niño de la calle, según los datos oficiales.

Para los críticos de las ONG este es otro signo de comercialización de la miseria de los "niños de la calle". Dicen que la acredita a los "educadores de la calle" como profesionales con derechos, se alimenta el círculo vicioso en que se conjugan la omisión gubernamental, el oportunismo de algunos

y la miseria de los niños.

Otros explican que estos educadores surgieron del vacío provocado por la ausencia de una política asistencial de menores en los gobiernos estatal y municipal de Río de Janeiro, así como en el país en general. Y vuelven a plantear la necesidad de diseñar tal política y de coordinar acciones entre gobiernos y entidades de ayuda a menores.

Pero el argumento que más apoya a quienes critican a las ONG lo entregaron muchas de ellas al plantear que la solución no consiste en retirar a los niños de las calles, sino en asistirlos allí, en la vía pública, que es su "hábitat natural". Y para reforzar su propuesta apelan al Estatuto del Niño y del Adolescente.

Como en todo debate, en el caso de las ONG hay dos bandos. Los defensores de éstas afirman que han sido tomadas como chivos expiatorios. Y entregan argumentos contra las acusaciones.

Dicen que al culpar a las ONG del abandono de los menores, se intenta, por un lado, liberar de culpas a los organismos gubernamentales y, por otro, desconocer lo único "sano y realmente democrático" que se ha hecho en favor de la infancia y con apego a los ordenamientos constitucionales.

Al respecto el abogado Roberto Santos, coordinador general de la asociación de "beneficencia Sao Martinho", afirma: "No se puede escribir la historia de la infancia en Brasil sin las ONG. Organizaciones como Sao Martinho, la Pastoral del Menor, la Cruzada del Menor y muchas otras han tomado en sus manos la auténtica defensa de los niños y los adolescentes, tratándolos como sujetos de derecho, principio básico y fundamental de una sociedad humana, democrática y --- constructora de vida".

La asociación Sao Martinho es una de las pocas ONG que si trabaja en favor de los niños de la calle" Con apoyo de UNICEF, de Caritas de Suiza y Holanda y otros organismos internacionales, reúne millón y medio de dólares por año, cuenta con 103 empleados, de los cuales 30 son "educadores de la calle", a los que paga sueldos que van de 1.5 a cinco salarios mínimos. Atiende a 90 niños en albergues, y a una cifra que fluctúa entre 300 y 500 menores en las calles.

Existe además la Asociación Brasileña Multiprofesional de Atención a la Infancia y la Adolescencia, dirigida por el doctor Lauro Monteiro, quien en 1985 propició la creación de una sección especial dentro del hospital Souza Aguiar para atender a la gran cantidad de niños que llegan allí a causa de maltratos, violencia sexual y atropellamientos en las calles.

El doctor Monteiro opina que el grave error de la mayor parte de las ONG es creer que un niño puede ser rehabilitado permaneciendo en la calle, en lugar de aceptar que es - preciso delimitar las libertades de los menores.

"Opino que algunas de esas instituciones están interpretando erróneamente el Estatuto del Niño y del Adolescente, entendiendo por libertad el derecho -y el peligro- de que el niño permanezca en la calle", afirma. Pero aclara: "La gran responsabilidad en este problema es de la alcaldía de Río de Janeiro. Nadie ha oído hablar de una acción concreta del alcalde Cesar Maia en esta materia. Si se tratara de tres - millones de niños de la calle, podría aceptarse la disculpa de "no poder" hacer algo al respecto. Pero lo que ocurre es que el alcalde no tiene la valentía de decir que es incompetente para solucionar un conflicto de 800 niños".

Lo concreto respecto de los "niños de la calle" en -- Río de Janeiro es que hasta ahora nadie ha encontrado la fórmula para que dejen de serlo. El intento de reintegrarlos a la familia se estrella con una realidad que ese niño quiere evadir al abandonarla, la miseria, el hacinamiento y la violencia. Rehabilitarlos mediante "educadores de la calle" es ineficaz y contradictorio, como lo ha demostrado la práctica: El niño aprende hábitos y principios durante algunas horas de la semana, mientras la inmensa mayoría de su tiempo la pasa -

en medio de delincuentes y, muchas veces, delinquiendo.

Todo parece indicar que lo más efectivo es la rehabili  
tación en centros especializados, con profesionales de tiempo  
completo, que amplien su acción también a los padres. (28)

#### 4.3.2. En México

Pudiera parecer excesivo el número de hojas dedicadas  
a Brasil no obstante, recurrimos a analizar este lugar, toda -  
vez que en el mismo se suceden los actos mas atroces en con--  
tra de los menores de edad que evidentemente se encuentran --  
desprotegidos, en México la situación es muy similar, por ---  
ello observamos con frecuencia niños malabaristas o auxilia--  
res de magos callejeros, limpia parabrisas, vendedores de chi  
cles que desafortunadamente aumentan día con día y ello signi  
ficará un reto para quienes aspiren a gobernar el país, razón  
por la cual los candidatos a la Presidencia de la República  
para el Sexenio 1994- 2000 como parte de su campaña política  
han vuelto los ojos hacia los menores en condiciones tan ad--  
versas, de manera tal que no han podido soslayar la importan-  
cia de ese sector, cuya problemática reiteramos será un reto  
a vencer por quien resulte electo Presidente de la República.

Veamos la similitud entre Brasil y México:

"El gobierno del estado de Río de Janeiro está haciendo  
un esfuerzo sobrehumano para ocultar los datos verdaderos

(28) Revista Proceso. No. 877.23-VII-93. México, D.F. p.40-44.

y para hacer creer que la masacre de niños ha disminuído notablemente, pero ése es todo un proceso de enmelar la información". (29)

Pensando que somos latinoamericanos y opinamos de manera similar, por ello; dudamos que dicha información haya aparecido de esta forma en Brasil, pues lo antes transcrito lo - obtuvimos de la Revista Proceso No. 823, de 10 de Agosto de - 1992 y nos propusimos llevar a cabo un seguimiento de la problemática lo que nos motivó a elaborar éste trabajo recepcional, encontrándonos con nueva información al respecto de los niños de la calle en Brasil; en el No. 877 el 23 de Agosto - de 1993, sin aparecer en ese lapso una información mínima del gravísimo problema al que se enfrentan en la realidad los niños desprotegidos en México.

Transcribiendo tres párrafos más de la Revista en cuestión, notaremos que misma parece que habla del México actual que padecemos desde hace mas de 15 años, concretamente, desde el último año de gobierno del Lic. Luis Echeverría Alvarez, - quien con sus errores políticos nos demostró la fragilidad de nuestro sistema político económico y ello lo seguimos padeciendo hasta nuestros días, pues desde esa fecha hasta la ac-

---

(29)Revista Proceso. Op. Cit. P. 38.

tualidad hay crisis, sin vislumbrar una real solución a la -- problemática de la economía nacional y la pobreza aumenta día a día entre la población mexicana, de manera tal, que no hay clase media y actualmente solo existen muy pobres y muy ricos; obviamente los muy ricos son una minoría privilegiada y los muy pobres son la inmensa mayoría de la población nacional.

"... la pobreza ha cedido ante la miseria y arrastra - consigo inexorablemente a millones de personas a un estado de absoluta miseria. El exterminio de niños y adolescentes se - debe a tres causas: miseria, color y exclusión de la Sociedad. Por el hecho de nacer en esas condiciones, el niño firma su - sentencia de muerte. De hecho estos niños y adolescentes fueron abandonados a su suerte."

"... la política de asistencia social a este sector -- (los niños) es prácticamente nula. No hay programas de educación ni mucho menos de atención médica. Cuando mucho, las autoridades se preocupan más en darles de comer en algunas ca--sas de asistencia lo que no resuelve el fondo del problema".

"El grueso de los niños de la calle en Brasil, proviene de comunidades alejadas de Río de Janeiro. Desempeñan actividades diversas, como aseo de calzados, limpia parabrisas y vende chicles - pernoctan en plazas y jardines, estaciones de autobuses y metro, mercados, lotes baldíos, casas abandonadas

y banquitas. Igual que en México, muchos de ellos son adictos a enervantes, principalmente cemento para calzado y alcohol". (30)

Vemos las similitudes, pues la pobreza en México ha cedido ante la miseria y arrastra a millones de personas a un estado de absoluta penuria. El diario La Jornada en su edición de 14 de abril de 1994 menciona: "18 millones en el desempleo abierto o disfrazado: CTM" (31)

La política de asistencia social es nula, las autoridades se preocupan mas en darles de comer lo que no resuelve de fondo el problema, el D.I.F. si otorga desayunos a millones de mexicanos indigentes, pero no cumple cabalmente lo previsto por la ley que es el Marco Jurídico del D.I.F., es conocida como la Ley de Asistencia Social, muy importante, pero no se aplica plenamente en la práctica.

El grueso de los niños de la calle provienen de comunidades alejadas, desempeñan diversas actividades; en México -- las actividades de los menores desprotegidos y van desde traga fuegos, limpia parabrisas, payasitos, malabaristas, vende

---

(30) Revista Proceso. Op. Cit. P. 38 y 39.

(31) Cfr. La Jornada. México, D.F. 14 de Abril de 1994 p. 64 y 42.

chicles pedigueños, lo más grave hasta la prostitución infantil se ha acrecentado, como consecuencia de la desprotección y olvido que sufren millones de menores en México.

A pesar del maquillaje que sufre la información en México, es innegable que la realidad nos demuestra la grave situación que padecen los menores en México, toda vez que los "insultantes" menores que tienen la "osadía" de intentar limpiar el parabrisa de nuestro carro; han aumentado en forma alarmante, a pesar de las actitudes que asumimos la gran mayoría de conductores en esta monstruosa ciudad, quienes los queremos desaparecer con la simple mirada y gritos que preferimos, en cuanto los vemos aparecer frente a nuestro vehículo, sin reconocer que en más de una ocasión nuestro carro si requiere de que sea limpiado el parabrisas ¿O será que nos causa molestia el hecho de que un "niño sucio" nos señale lo sucio de nuestra unidad?

En concreto, lo reseñado en el apartado anterior, nos sirve para establecer que la situación padecida por los menores desprotegidos en Brasil, es realmente similar a la vivida por los menores mexicanos, por ello nos tuvimos que remitir a la Revista Proceso, quienes repetimos, se dedica a hacer serias críticas al sistema mexicano en general, pero en casos como el que nos ocupa, NO proporciona la amplia información que se requiere.

El Diario Novedades en su Edición del sábado 23 de --  
Abril de 1994, en la sección A página 13 lleva a cabo la pu-  
blicación de un reportaje que nos habla claramente de las --  
consecuencias que sufren los menores desprotegidos en nues-  
tro país:

#### UN MILLON DE NIÑOS MEXICANOS SON ADICTOS A LOS SOLVENTES

"De acuerdo a un estudio del Centro Mexicano para los  
Derechos de la Infancia, aproximadamente un millón de meno-  
res de entre los 8 y 17 años de edad inhalan solventes indus-  
triales en el país con el fin de drogarse".

"Subraya la investigación: "Los Solventes inhalables y  
la Drogadicción Infantil", que los inhalables son usados prin-  
cipalmente por niños callejeros y en su mayor adquiridos fá-  
cilmente por ellos en tlapalerías centros comerciales, así co-  
mo de personas dedicadas a su venta en la vía pública en zo-  
nas en que confluyen esos menores".

"Thinner, resistoles, pegamentos, pinturas y tintas, -  
entre otros, se adquieren a costos relativamente bajos por lo  
que se les ha denominado "drogas baratas", ya que el costo de  
unos de sus productos listo para inhalarse y vendido en bote-  
llas o bolsas de plástico, tienen un costo de entre los cinco  
y los diez nuevos pesos."

"La investigación realizada el año pasado, agrega que no existe un control efectivo, que evite se realice impunemente en relación con la venta de estos productos y que inclusive algunos elementos de corporaciones policías en la ciudad de México y en otras del país, se benefician con el negocio de las ventas".

"Sobre lo anterior se asevera que en "términos legales los solventes inhalables en México no son clasificados como drogas, ya que son productos industriales fabricados, transportados y vendidos en forma lícita" por lo que el Código Penal no tipifica su venta con fines distintos a los de su elaboración como un delito".

"Acerca del daño que provocan los inhalables, se asevera que estudios elaborados recientemente con ratas en el Instituto Mexicano de Pediatría (INP), determinaron que el "tolueno" -sustancia que contiene todos los productos que inhalan los menores- afecta la química cerebral y disminuye el tiempo de respuesta ante situaciones de peligro".

"Bajo los efectos psicoactivos del tolueno, los menores suplen la total falta de soporte material y psicológica de su vida actual y pasada, ya que las alucinaciones producto de los solventes no son anárquicas, sino en gran medida conducidas a terrenos en donde el menor es el centro del Universo , -

argumenta el estudio".

"Más adelante, se analizó la relación de niños marginados y consumo de inhalables en varias ciudades del país, -- precisando que los daños orgánicos y conductuales por la inhalación de esas sustancias aún no han sido bien estudiadas en México".

"Además se indica que con la puesta en vigor del Tratado de Libre Comercio para América del Norte poco se conoce de la normatividad o prohibiciones de solventes y pegamentos que están ingresando masivamente a México a precios todavía más - bajos, y menos aún del daño que éstos provocarán en los menores inhaladores del país". (32)

La revelante información pública; de la problemática de los menores desprotegidos en nuestro país, provoca en el ciudadano de nivel mental normal, inquietud e inconformidad que genera repudio tendiente a responsabilizar a las autoridades para la solución del problema, que al no ser atacado a fondo derivará temor y desequilibrio en la sociedad mexicana.

---

(32) Diario Novedades. México. Sábado 23 de abril de 1994. - Sección A. p. 13.

No es deseable que estos menores en México, generen un conflicto a nivel catastrófico y que rebase lo comentado de Brasil. Es imperante que la actividad estatal se encauce en disposiciones legislativas y administrativas, con criterio jurídico en políticas adecuadas, no limitadas a mediatizar o minimizar el problema que es de creciente aumento, deben buscarse inmediatas soluciones adecuadas, involucrando a la --ciudadanía para una eficaz participación.

## C O N C L U S I O N E S

PRIMERA.- El hijo es el fruto esencial de la familia y es el sello del matrimonio y de la unión de los esposos, por esta razón no entendemos cómo existen hombres y mujeres ---- irresponsables que engendran hijos y no les ofrecen un mínimo de esperanza para su desarrollo armónico, arrojándolos a la calle con su desamor, propiciando con ello que el menor tenga resentimientos que lo convertirán a la larga en un ser agresivo y poco útil a su familia y a la sociedad.

SEGUNDA.- La Sociología, a través de los estudiosos de la materia no debe soslayar la existencia de los menores desprotegidos y llevar a cabo análisis profundos que ofrezcan soluciones reales a efecto de que los padres y la familia en general, cuenten con los medios necesarios para el desarrollo del menor y su mejor funcionamiento dentro del núcleo fami---liar y en la sociedad.

TERCERA.- Los menores desprotegidos viven esa situa---ción debido fundamentalmente a los padres inconscientes; en más de los casos se trata de hijos no deseados o de "madres --solteras ", mujeres irresponsables e incapaces de proporciónar la protección que requiere el menor y forman irremisiblemente la mayoría de menores desprotegidos, que integran el panorama poco agradable, pero real de las ciudades importantes de nuestro país y de Latinoamérica; en virtud de que los tres

objetivos que existen: Planificación Familiar, Paternidad Responsable y Control de la Natalidad son olvidados por los adultos de las latitudes mencionadas.

CUARTA.- Es ineluctable que en los próximos programas de gobierno, se reconozca la importancia que merece el cuidado y protección de los menores, ya que significan el futuro - no solamente de nuestra patria sino del mundo entero, por el respeto a la vida y a nosotros mismos.

QUINTA.- La protección de los menores no es tarea exclusiva de los gobernantes, sino que es actividad indeclinable de los padres de familia; por ello es necesario que los ciudadanos que procrean hijos se concienticen de que esos seres -- son lo mas importante; independientemente de la obligación legal que genera la paternidad.

SEXTA.- Ninguna legislación será suficiente para que - el menor esté debidamente protegido por sus familiares y por la sociedad en general, quién comúnmente los agrede sin razón convirtiéndolos en menores resentidos y en delincuentes adultos.

SEPTIMA.- Es tarea de los educadores transmitir a los educandos el respeto, para que asimismo ellos lo otorguen a sus semejantes, para que vivamos en un mundo de armonía que

permita el desenvolvimiento de la sociedad en general.

OCTAVA.- Aunque distorsionada la información pública - revela la problemática de los menores desprotegidos en nuestro país, provocando en el ciudadano de nivel mental normal, inquietud e inconformidad que genera repudio tendiente a responsabilizar a las autoridades para las soluciones del problema, que al no ser atacado a fondo derivará temor y desequilibrio en la sociedad mexicana.

NOVENA.- Las leyes en general tienen diversos aspectos que se refieren a la protección del menor y existen diversas instituciones públicas y privadas dedicadas al mismo objetivo no obstante la realidad nos demuestra que la desprotección al menor continúa sin freno, quedando muchos menores bajo el desamparo expuestos a todos los peligros inherentes a su situación conflictiva.

DECIMA.- No es deseable que estos menores en México, - generen un conflicto sin control y que rebasen lo comentado - de Brasil. Es imperante que la actividad estatal se concrete en disposiciones legislativas y administrativas con criterio jurídico a políticas adecuadas, no limitadas a mediatizar o - minimizar el problema que en realidad es de creciente aumento deben implementarse inmediatas soluciones adecuadas, involucrando a la ciudadanía para una eficaz participación.

DECIMA PRIMERA.- El Derecho Familiar tiene como princi  
pal función regular todo lo inherente a la familia, razón por  
la cual consideramos que la completa protección legal del me-  
nor debe concretarse implementando atinentes dispositivos ju-  
rídicos que establezcan efectivamente la protección del me--  
nor y consecuentemente de la familia.

## B I B L I O G R A F I A

DE TAVIRA Y NORIEGA, JUAN PABLO. DICCIONARIO JURIDICO MEXICANO.-  
EDITORIAL PORRUA. MEXICO 1992. 5ª EDICION.

FERRI, ENRICO. SOCIOLOGIA CRIMINAL. TOMO II. CENTRO EDITORIAL DE  
GONGORA. MADRID, ESPAÑA, 1976.

GOBLOT, EDMUNDO. VOCABULARIO FILOSOFICO. EDITORIAL EL ATENEO. --  
BUENOS AIRES, 1942.

JOSE INGENIEROS. CRIMINOLOGIA. EDITOR DANIEL JORRO. MADRID, ESPA  
ÑA, 1913.

LOPEZ ROSADO, FELIPE. INTRODUCCION A LA SOCIOLOGIA. EDITORIAL PO  
RRUA. MEXICO, 1978. 27ª EDICION.

MAUNIER, RENE. INTRODUCCION A LA SOCIOLOGIA. EDITORIAL LUZ. SAN-  
TIAGO DE CHILE, 1974. 7ª EDICION.

MENDEIETA Y NUÑEZ, LUCIO. BREVE HISTORIA Y DEFINICION DE LA SOCIO  
LOGIA. EDITORIAL PORRUA. MEXICO, 1977. 2ª EDICION.

MENDEIETA Y NUÑEZ, LUCIO. METODO EXPERIMENTAL EN SOCIOLOGIA. RE--  
VISTA MEXICANA DE SOCIOLOGIA. AÑO II. VOL. II. Nº 1940.

OSORIO Y NIETO, CESAR AUGUSTO. EL NIÑO MALTRATADO. EDITORIAL TRILLAS. MEXICO, 1985. 2ª EDICION.

RECASENS SICHES, LUIS. SOCIOLOGIA. EDITORIAL PORRUA. S.A. MEXICO 1956.

RECASENS SICHES, LUIS. TRATADO GENERAL DE SOCIOLOGIA. EDITORIAL PORRUA. MEXICO, 1982.

RODRIGUEZ MANZANERA, LUIS. CRIMINALIDAD DE MENORES. EDITORIAL PORRUA. MEXICO, 1987.

RUIZ FUNES, MARIANO. CRIMINALIDAD DE LOS MENORES. MEXICO, UNAM, - 1993.

SOLIS QUIROGA, HECTOR. INTRODUCCION A LA SOCIOLOGIA CRIMINAL. -- INSTITUTO DE INVESTIGACIONES SOCIALES. UNAM. MEXICO, 1962. 1ª -- EDICION.

VON WIESE, LEOPOLDO. SOCIOLOGIA. HISTORIA Y PRINCIPALES PROBLEMAS. EDITORIAL LABOR. BARCELONA, ESPAÑA, 1976. 4ª EDICION.

WARREN, HOWARD C. DICCIONARIO DE PSICOLOGIA. FONDO DE CULTURA - ECONOMICA. MEXICO, 1948.

LEGISLACION CONSULTADA

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

CODIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.

LEY PARA EL TRATAMIENTO DE MENORES INFRACTORES PARA EL DISTRITO  
FEDERAL EN MATERIA COMUN Y PARA TODA LA REPUBLICA EN MATE-  
RIA FEDERAL.

ESTA TESIS FUE IMPRESA EN EL TALLER DE  
"IMPRESIONES UGARTE"  
EZEQUIEL ORDÓÑEZ #60 ACCESORIA # 2  
ENTRE LEOPOLDO SALAZAR V. Y ANDRÉS OSUNA  
COL. COPILCO EL ALTO  
DELEGACION COYOACAN  
C.P. 04360  
TELEFONO: 6 58 66 05.